



INFORME ANUAL 2011

COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR



REPÚBLICA ARGENTINA

Presidenta

DRA. CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER

Ministro de Economía y Finanzas Públicas

DR. HERNÁN GASPAR LORENZINO

Secretaria de Comercio Exterior

LIC. BEATRIZ PAGLIERI



COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Presidente

LIC. RAMIRO BERTONI

Vocales

LIC. CARLOS BOZZALLA

LIC. ALEJANDRO BARRIOS

MENSAJE DEL DIRECTORIO

Desde el inicio de sus actividades, en 1994, el Directorio de la Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) realiza un informe anual, en esta oportunidad el *Informe Anual 2011*, en el que se presentan las acciones y tareas desarrolladas por el Organismo durante este período, de acuerdo con lo que establece el Decreto N° 766/94.

Las Autoridades competentes dispusieron durante 2011 la apertura de 23 investigaciones (considerando país-producto), correspondientes a casos originales y a revisiones de medidas impuestas en años anteriores y con vencimiento en ese año. Así, el conjunto de las investigaciones en trámite en 2011 –los casos abiertos en ese año y los que venían de años anteriores- sumaron 50, para los cuales el Directorio de la Comisión emitió 55 Actas.

La aplicación de estos instrumentos a través de las decisiones adoptadas y medidas vigentes en 2011, ha permitido preservar más de 72.000 puestos de trabajo argentinos, sólo medidos en términos de empleo directo del sector industrial cuyo producto se investiga. Esto muestra la relevancia que adquiere el hecho de contar con un mecanismo eficiente de defensa comercial a fin de brindar condiciones adecuadas de competencia para el desarrollo de la producción nacional.

La Comisión ha continuado, junto con la Dirección de Competencia Desleal de la Subsecretaría de Comercio Exterior y Relaciones Internacionales, con los asesoramientos a las empresas nacionales sobre los instrumentos de defensa comercial y su normativa específica, con el fin de colaborar con los sectores industriales que pudieran verse afectados por importaciones masivas en condiciones desleales, a fin de facilitarles el acceso a los mecanismos resultantes de los acuerdos internacionales en materia de defensa comercial. Así, durante 2011 se realizaron 124 reuniones de asesoramiento, allanando el camino para que las empresas puedan encuadrar y completar sus solicitudes de investigación.

El total de las investigaciones desarrolladas en 2011 correspondió a casos por prácticas de dumping; no registrándose solicitudes relativas a la aplicación de medidas compensatorias – tal como viene aconteciendo desde 2007-, ni de aplicación de medidas de salvaguardia –la última se tomó en 2009.

El valor de las importaciones involucradas en investigaciones con medidas vigentes durante 2011 fue de alrededor de 950 millones de dólares FOB. A su vez, dentro de este conjunto, cuando se consideran las empresas productoras nacionales, éstas estuvieron

comprendidas en treinta y cinco (35) ramas industriales, las que –de manera similar a lo acontecido en años anteriores- tuvieron una gran dispersión de representatividad. En ese sentido, seis (6) ramas industriales representaron el 60% del total y el resto (40%) se distribuyó en los otros veintinueve (29) sectores productivos abarcados en las investigaciones.

Respecto de los orígenes de las importaciones involucradas con medidas vigentes durante 2011, los dos primeros lugares para los casos país–producto con decisiones adoptadas y medidas vigentes en investigaciones por dumping continuaron siendo para China, con 49 casos y 39% del total, y Brasil, con 13 casos y una participación del 11%. A estos dos orígenes, les siguieron, aunque alejados en números de casos y participación, India y Taipei Chino, con cinco (5) casos cada uno; República de Corea, Indonesia, Estados Unidos y Sudáfrica, con cuatro (4) casos cada uno; y Tailandia, con tres (3) casos. En conjunto, estos nueve orígenes representaron el 77% del total de investigaciones. Entre el resto de los países se encuentran Malasia, Austria, Japón, Kazajstán, Rumania, Ucrania y Uruguay.

En los procedimientos de investigación llevados a cabo durante 2011, los equipos técnicos de la CNCE realizaron veintiún (21) verificaciones sobre la información suministrada por las empresas involucradas en los casos, y una (1) visita, con el fin de observar el proceso productivo, para lo cual se trasladaron a diferentes regiones del país donde esas compañías se encuentran localizadas.

En los temas de defensa comercial, la Comisión ha participado de diferentes reuniones, tanto en el marco de los procesos de integración de los que participa la República Argentina, como vinculadas con otras negociaciones bilaterales, regionales y multilaterales.

Así, en lo que respecta a las reuniones bilaterales de las que participó la Comisión, durante 2011 éstas se focalizaron en temas de investigaciones antidumping y la mayor parte de ellas fue celebrada con los países con mayor valor de intercambio comercial: la República Federativa del Brasil y la República Popular China.

En el plano de la integración regional, en 2011 la CNCE junto a las áreas competentes de la entonces Secretaría de Industria y Comercio y a la Cancillería Argentina, participó del análisis de documentos y reuniones del Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias (CDCS) del MERCOSUR así como en el diseño de la posición de la República Argentina, en lo que es materia de su competencia. Asimismo, participó del Comité de Negociaciones Birregionales MERCOSUR-Unión Europea (UE), específicamente en el Grupo de Defensa Comercial; previo a la realización del mencionado Comité, se llevaron a cabo las reuniones de coordinación Intra-

MERCOSUR, en el territorio del estado parte que ejerció la Presidencia Pro-Témpore, a efectos de fijar las posiciones del MERCOSUR.

A nivel multilateral, la Comisión también ha participado de las negociaciones del Grupo de Reglas de la Ronda Doha de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el que se orienta a analizar eventuales modificaciones a la normativa relativa a los instrumentos contra la competencia desleal. En este foro, la participación de esta CNCE, se orientó a que los requisitos que contienen estos instrumentos continúen siendo accesibles a países en desarrollo y a empresas pequeñas y medianas, garantizando un equilibrio con el derecho de defensa de los exportadores afectados por una investigación. Asimismo, se colaboró en los temas atinentes a la Comisión en la participación de Argentina como Tercera Parte ante la OMC en el Grupo Especial establecido en el marco de los Derechos Compensatorios y Antidumping aplicados por China sobre el acero magnético laminado plano de grano orientado originario de los Estados Unidos.

Además, la Comisión continuó participando en los distintos Grupos de Trabajo *ad hoc* interministeriales conformados para la defensa en las investigaciones contra empresas exportadoras de Argentina. En este aspecto, la CNCE colaboró con los exportadores argentinos cuando fueron afectados por medidas de defensa comercial en otros países, brindando asesoramiento y contribuyendo en la construcción de la posición oficial cuando el Gobierno Nacional se presentó como parte interesada. Así participó en las presentaciones realizadas en el marco de las investigaciones de dumping llevadas a cabo por Brasil y por Chile, que involucraron exportaciones argentinas de disocianato de tolueno y harina de trigo, respectivamente, y en la investigación iniciada por Chile orientada a establecer una medida de salvaguardia al maíz partido.

Este Informe Anual mantiene la estructura de años anteriores. El Capítulo I contiene información relativa a las autoridades de la Comisión, su organización, organigrama y funciones. En el Capítulo II se describen las acciones institucionales. En el Capítulo III se exponen las diferentes actividades y tareas específicas desarrolladas por la Comisión en 2011. Finalmente, en el Capítulo IV se presentan las decisiones adoptadas en las investigaciones realizadas durante el año, así como también las que se encuentran vigentes de períodos anteriores en materia de dumping, subvenciones y salvaguardias y se hace un análisis de las importaciones involucradas para el conjunto de las investigaciones. Se ha reemplazado el Anexo, que en años anteriores, contenía un resumen de las resoluciones adoptadas por las Autoridades de aplicación, colocando un vínculo que remite al texto completo de la norma.

La Comisión Nacional de Comercio Exterior cuenta con una página web, www.cnce.gob.ar, donde pueden consultarse las investigaciones, actas del Directorio, informes finales realizados por los equipos técnicos a partir del Decreto N° 1393/2008, resoluciones adoptadas en cada investigación, medidas vigentes aplicadas en nuestro país, y otros temas de competencia de la CNCE, disponibles en el sitio.

Por último, es el deseo del Directorio de la Comisión que la información contenida en el presente *Informe Anual 2011*, además de dar cumplimiento a la normativa, también permita a quienes tengan interés en los temas que aquí se exponen, seguir de cerca y con transparencia la labor de nuestro Organismo.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, octubre de 2012.

Capítulo I La CNCE

Autoridades

i **Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas** 12

ii **Directorio y Presidencia** 12

Organización

i **Estructura orgánica** 13

ii **Evolución del presupuesto** 16

**TABLA I.1 – Evolución del
Presupuesto CNCE en 2011**

Capítulo II Institucionales

Difusión Institucional 18

**TABLA II.1 – Actividades de Difusión
CNCE en 2011**

Publicaciones 18

**TABLA II.2 – Publicaciones CNCE en
2011**

Capacitación 20

Capítulo III Acciones y Tareas

**Determinaciones en casos de dumping,
subvenciones y salvaguardias** 21

**TABLA III.1 – Solicitudes de
investigación**

TABLA III.2 – Determinaciones CNCE en 2011

a	Existencia de producto similar nacional y de representatividad de la/s solicitante/s	22
b	Determinación de daño y causalidad previos a la apertura	23
c	Determinación preliminar de daño y causalidad	24
c.1	Determinación preliminar de causalidad	24
d	Determinación final de daño y causalidad	25
d.1	Determinación final de causalidad	25
e	Determinación de recurrencia del daño en los casos de revisión de medidas	25
f	Análisis de viabilidad de aceptación de compromisos de precios	26

TABLA III.3 - Determinaciones CNCE en 2011

TABLA III.4 – Actas emitidas en 2011 y años anteriores

Gerencias (Bienes Intermedios y Bienes Finales)	39
--	-----------

Verificaciones	39
-----------------------	-----------

TABLA III.5 – Verificaciones y visitas realizadas por la CNCE durante 2011

Asesoramientos	40
-----------------------	-----------

TABLA III.6 – Asesoramientos realizados por la CNCE durante 2011

Informes técnicos	40
--------------------------	-----------

TABLA III.7 – Informes elevados por las gerencias al directorio en 2011

	Reuniones bilaterales y multilaterales de comercio	42
	TABLA III.8 – Misiones de la CNCE al exterior en 2011	
	Secretaría General	45
	Apoyo a la gestión de la CNCE	46
Capítulo IV	Decisiones y medidas adoptadas en 2011	48
	Medidas antidumping y compensatorias	48
	Medidas de salvaguardia	55

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

CUADROS

Cuadro 1	Incidencia sobre el nivel de empleo de las decisiones adoptadas y medidas vigentes en 2011. Clasificado según la rama
Cuadro 2	Decisiones adoptadas en las investigaciones por prácticas desleales del comercio internacional entre 1995 y 2011
Cuadro 3	Investigaciones con resoluciones de publicadas durante 2011: aperturas, medidas aplicadas y otras decisiones
Cuadro 4	Decisiones adoptadas en años anteriores, con vigencia en 2011
Cuadro 5	Incidencia de las importaciones involucradas en decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2011
Cuadro 6	Orígenes investigados en casos de dumping, subvenciones y sus revisiones con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2011 a) Número de casos y participación en el total b) Valores de importaciones y participación en el total
Cuadro 7.a	Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes en 2011 clasificados por uso económico del producto involucrado
Cuadro 7.b	Importaciones involucradas en decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2011 clasificadas por uso económico del producto involucrado y por origen
Cuadro 8	Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes en 2011 clasificados según la rama correspondiente al producto involucrado a) Número de casos y dólares FOB. Ordenado en forma decreciente por el valor de las importaciones b) Número de casos y dólares FOB. Ordenado en forma decreciente por la cantidad de casos
Cuadro 9	Evolución de las solicitudes de salvaguardia bajo el Acuerdo de la Ronda Uruguay a 2011

GRÁFICOS

- Gráfico 1** **Importancia relativa de cada origen en el total de las importaciones investigadas y en el total de importaciones argentinas en 2011**
- Gráfico 2** **Relación entre las importaciones investigadas y las importaciones totales de cada origen en 2011**
- Gráfico 3** **Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2011, clasificadas por uso económico del producto**
a) participación en el total de las importaciones involucradas
b) participación en el total de casos
- Gráfico 4** **Importaciones involucradas en decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2011, clasificadas por uso económico y por origen**
- Gráfico 5** **Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2011, clasificados según rama del producto involucrado**
a) participación en el total de las importaciones involucradas en valor FOB
b) participación en el total de casos

CAPÍTULO I

LA CNCE

AUTORIDADES

i. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Durante el año 2011 se produjeron modificaciones en la estructura y en la denominación de varios Ministerios, que comenzaron a regir a partir de la asunción del segundo mandato del actual Gobierno Nacional, el 10 de diciembre de 2011.

Mediante los Decretos N° 2082/2011 y N° 2085/2011, publicados en el Boletín Oficial el 12 de diciembre de 2011, el Poder Ejecutivo Nacional transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas las competencias que en materia de comercio interno y comercio internacional tenían asignadas el Ministerio de Industria y el entonces Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

El Poder Ejecutivo fundamentó estas decisiones en la necesidad de sostener la dinámica de su política comercial, perfeccionar el uso de los recursos públicos e incrementar la calidad de la acción estatal.

El mencionado Decreto N° 2085/2011 creó la Secretaría de Comercio Exterior, a cargo de la Lic. Beatriz Paglieri, y dependiente de ese ámbito, la Subsecretaría de Comercio Exterior y Relaciones Internacionales, dentro de la estructura del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para entender en temas relacionados a importaciones, exportaciones e inversión extranjera. La Comisión Nacional de Comercio Exterior funciona como organismo desconcentrado dependiendo directamente de la Secretaría de Comercio Exterior.

ii. Directorio y Presidencia

En el mes de marzo de 2011, por Decreto N° 214/2011, se designó como Presidente de la CNCE al Lic. Ramiro Bertoni, y por ese mismo Decreto fue aceptada la renuncia al Lic. Alejandro Barrios, quien ejerció ese cargo desde su designación, por Decreto N° 1255/2007 del 18 de septiembre de 2007. El 9 de marzo de 2011, por Decreto N° 286/2011, se nombró al Lic. Alejandro Barrios como Vocal del Directorio de la Comisión.

ORGANIZACIÓN

i. Estructura orgánica

La Comisión Nacional de Comercio Exterior funciona en la órbita de la Administración Central, como organismo desconcentrado dependiente directamente de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

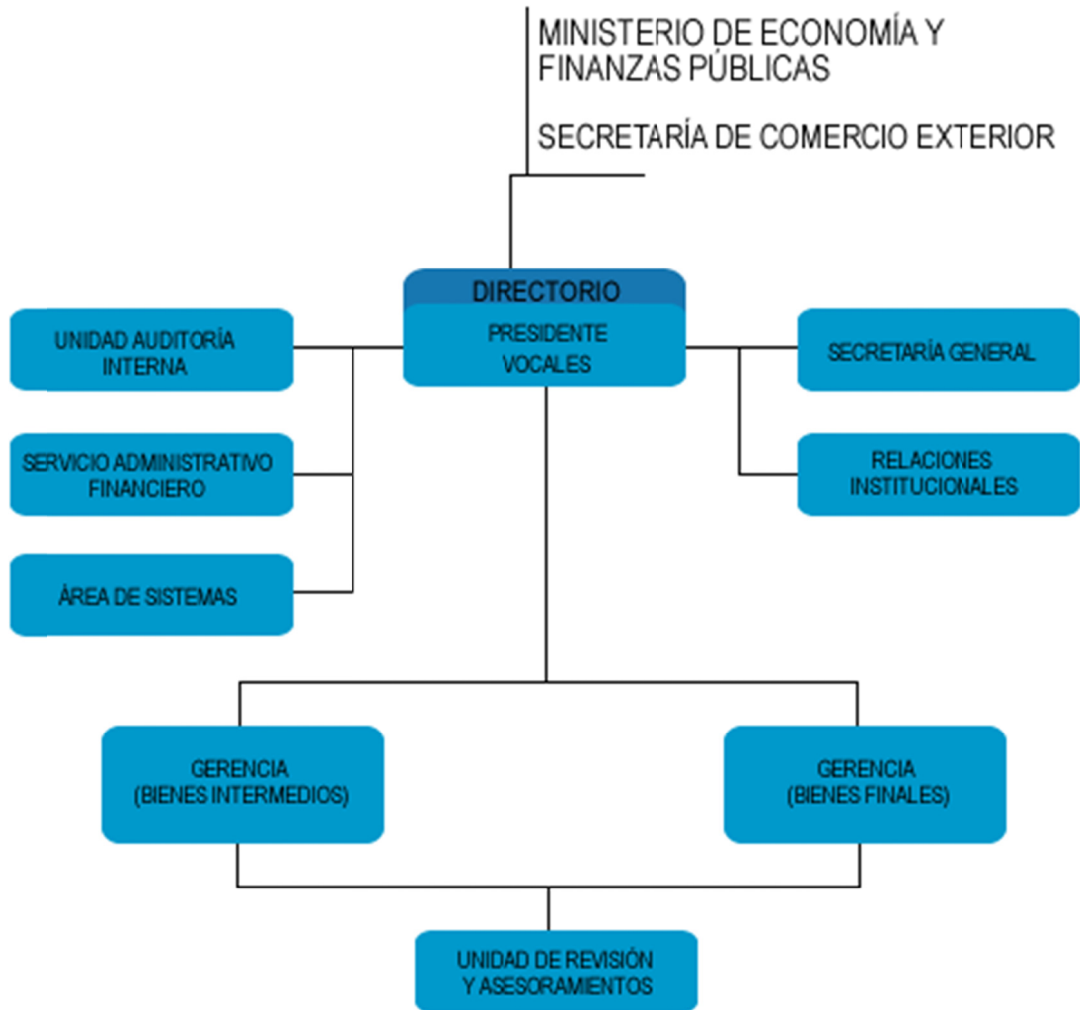
Está constituida por un Directorio integrado por un Presidente y cuatro Vocales¹, quienes son designados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Los Vocales son nombrados por el plazo de cuatro años y sólo pueden ser removidos de sus cargos por causa grave, con previa sustanciación del procedimiento que asegure la garantía del debido proceso; el mandato del Presidente no tiene fecha límite y puede ser removido por el Poder Ejecutivo Nacional, no siendo requerida causa para hacerlo.

El Secretario General es, al igual que los miembros del Directorio, personal extraescalafonario, mientras que el personal de planta de la CNCE se rige por el régimen de Ley de Contrato de Trabajo y sus modificatorias.

Para el desarrollo de sus tareas, la Comisión cuenta con el apoyo de una estructura orgánica compuesta por una dotación de personal de planta y contratado que, incluyendo al Directorio, durante el año 2011 fue de aproximadamente 70 personas, distribuida en las distintas áreas de esta Comisión, las que se ilustran en el siguiente organigrama de carácter funcional.

¹ En la actualidad, el Directorio de la CNCE está formado por el Lic. Ramiro Bertoni, como presidente y los licenciados Carlos Bozzalla y Alejandro Barrios, como vocales.

Organigrama Funcional



A continuación se detallan brevemente las responsabilidades que tienen cada una de las distintas unidades orgánicas que componen la estructura organizativa de la Comisión Nacional de Comercio Exterior.

Directorio: Con la participación de la totalidad de los miembros designados, cuyas decisiones se adoptan por mayoría de votos, efectúa las determinaciones sobre el daño causado a la rama de producción nacional en los casos de importaciones en condiciones de competencia desleal (dumping y subvenciones) y en oportunidad de evaluarse la aplicación de medidas de salvaguardia. En los casos de investigaciones por dumping o subvenciones, determina -además- sobre la relación de causalidad entre el dumping o subvención y el daño. La Presidencia del Directorio define la planificación estratégica y el control de gestión del organismo, proponiendo los aspectos regulatorios que en tal sentido se consideren adecuados.

Secretaría General: Se encarga de brindar asistencia legal y técnica al Directorio de la Comisión.

Servicio Administrativo Financiero: Efectúa la gestión de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para el funcionamiento del Organismo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 24.156 y sus Decretos reglamentarios. La CNCE es solventada por el Estado Nacional y, por consiguiente, su financiamiento está incluido en la Ley Nacional de Presupuesto.

Unidad de Auditoría Interna: Se encarga de planificar, programar y ejecutar exámenes y evaluaciones de las actividades del Organismo, ejerciendo un control integral e integrado fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Ley N° 24.156 y sus Decretos reglamentarios).

La operatoria de la unidad de Auditoría Interna se encuentra plasmada en el Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO WEB) establecido por la normativa vigente (Resoluciones SGN N° 15/2006 y N° 73/2010).

Gerencias (Bienes Intermedios y Bienes Finales): Las dos Gerencias a cargo de las investigaciones, se distribuyen el conjunto de las investigaciones bajo un esquema de separación de casos según el tipo de bien analizado (bienes intermedios o finales). Tienen a su cargo lo relativo a los aspectos técnicos, económicos y legales de las investigaciones por presunto dumping o subvención, o en casos de salvaguardias, y confeccionan informes técnicos que sistematizan la información recabada de las partes.

Brindan apoyo técnico en el tratamiento de los temas relacionados a negociaciones y discusiones que involucren la competencia y atribuciones de la CNCE y participan, cuando fuere requerido por el Directorio, en reuniones internacionales de la Organización Internacional del Comercio (OMC) y el MERCOSUR.

Intervienen en los estudios y análisis que les son requeridos a la CNCE en el marco de su competencia.

Unidad de Revisión y Asesoramientos: Realiza la revisión legal y formal de los casos como apoyo a las acciones de las Gerencias, a fin de lograr coherencia y consistencia tanto en el procedimiento como entre los informes y el expediente constitutivo de cada caso; brinda asesoramiento a las Gerencias, al Directorio y a la Presidencia de la Comisión; asesora a los gerentes en las etapas de cierre, ofrecimiento y proveído de pruebas.

Relaciones Institucionales: Colabora en la formulación y ejecución de planes que orientan la comunicación del organismo con los sectores privado y público dirigidos particularmente hacia las pequeñas y medianas empresas y las Cámaras que las representan; coordina las tareas de publicación del Informe Anual y los boletines bimestrales de la CNCE. Integra también esta área la biblioteca, la que se encuentra especializada en temas de comercio internacional.

Área de Sistemas: Funciona como servicio de apoyo y es responsable del desarrollo, mantenimiento y evolución de la red interna de la Comisión, así como de su relación con el sistema informático del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Realiza también tareas de asistencia a los usuarios internos de la CNCE.

ii. Evolución del presupuesto

En la siguiente Tabla se muestra la evolución de los créditos presupuestarios otorgados a la Comisión y el detalle de su ejecución distribuido en grandes categorías.

Tabla I.1

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO CNCE, PERÍODO 2010-2012			
	(en pesos corrientes)		
	Año 2010	Año 2011	Año 2012
	Ejecución	Ejecución	Crédito
Personal	9.202.869	10.433.601	13.359.628
Bienes de consumo	132.742	164.221	172.560
Servicios no personales	1.143.055	1.110.400	1.543.000
Bienes de uso	115.611	146.137	84.000
TOTAL	10.594.277	11.854.359	15.159.188

Fuente: CNCE.

CAPÍTULO II

INSTITUCIONALES

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

La CNCE desarrolla anualmente acciones de difusión institucional, las que comprenden la comunicación de los distintos aspectos legales y de procedimientos en el ámbito de su competencia, así como la participación en foros a los que es invitada.

ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Durante 2011, la Comisión Nacional de Comercio Exterior brindó información a sus visitantes y se respondió a las consultas telefónicas y a las realizadas a través de la Página Web y del correo institucional, acerca de las actividades e investigaciones que lleva a cabo la Comisión, se distribuyeron folletos con las definiciones fundamentales y los procedimientos, y se orientó al público sobre los contactos para solicitar asesoramiento. Así también, participó de las siguientes reuniones de difusión de sus actividades.

Tabla II.1

Actividades de difusión		
Fecha	Misión	Funcionario
29/09/2011 al 01/09/2011	Tema: Tercer Congreso de Jóvenes Economistas Heterodoxos. Ciudad de Resistencia Chaco.	Alejandro Barrios
04/10/2011 al 06/10/2011	Tema: Charla informativa sobre las actividades de la CNCE. Ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe.	Beatriz Paglieri

Fuente CNCE.

PUBLICACIONES

Las publicaciones de la CNCE y su distribución, así como la página web, forman parte del sistema de información de las actividades de la CNCE.

En la tabla siguiente se exponen las del año 2011.

Tabla II.2

Publicaciones de la CNCE		
Boletines bimestrales	Informe Anual	Página web
Seis números del Boletín institucional (83 al 88).	El <i>Informe Anual 2010</i> se publicó con una tirada de mil ejemplares en CDS, distribuidos a cámaras, empresas, universidades, bibliotecas, organismos de comercio exterior, organismos similares a la CNCE en otros países, embajadas en Argentina, representaciones argentinas en el exterior, Comisiones del Congreso Nacional vinculadas con los temas de competencia de la CNCE, funcionarios nacionales y provinciales relacionados con la producción, el comercio interior y los mercados internacionales.	<p>La página web ofrece a sus visitantes la normativa, los procedimientos y requisitos que deben cumplimentarse en una investigación por dumping, subvención o salvaguardia, además de las investigaciones con medidas aplicadas y vigentes.</p> <p>Desde la página web es posible:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acceder, mediante una contraseña que se otorga a las empresas involucradas en una investigación, a los cuestionarios para el productor / importador / exportador de la CNCE. - Realizar consultas a una base de datos y obtener las Resoluciones dictadas por los organismos de aplicación, en relación con las investigaciones en las que interviene la CNCE. - Obtener la información por norma, país, producto y número de expediente. - Obtener los Informes Técnicos Finales, con sus respectivas Actas. - Conocer las medidas vigentes aplicadas en Argentina. - Se puede ingresar a la página web de manera indistinta por: <ul style="list-style-type: none"> http://www.cnce.gov.ar o http://www.cnce.gob.ar

Se pueden visualizar en la página web las actas de determinación final del Directorio en relación con las investigaciones que lleva a cabo este Organismo, así como los correspondientes informes técnicos de determinación final producidos por las Gerencias, conforme lo establece el Artículo 71 del Decreto N° 1393/08.

En todos los números de los Boletines bimestrales se incluyen secciones sobre: *Determinaciones de la Comisión en casos de dumping, subvenciones y salvaguardias; Estado de situación de las investigaciones con participación de la CNCE; Novedades*, donde se presentan otras actividades y noticias relacionadas con el Organismo; y un *Anexo*, que resume las normas y resoluciones publicadas durante el bimestre y que competen a las funciones de la Comisión.

CAPACITACIÓN

En cuanto a lo que respecta a las actividades de capacitación, durante 2011 se continuó otorgando becas a personas del staff de la CNCE en carreras de grado y postgrado y especialidades afines a las tareas de esta Comisión.

También se brindó capacitación en la práctica del idioma inglés dentro del Organismo para todos los agentes interesados.

El personal involucrado en las investigaciones participó en seminarios y cursos, tales como el "Curso sobre el Sistema de Solución de Diferencias en la OMC", organizado por la OMC y el BID/INTAL, y realizado en Buenos Aires, entre otros. Asimismo, agentes dependientes de la CNCE participaron en diferentes cursos y talleres relacionados con criterios para el desarrollo de compras sustentables; sistema integrado de información financiera local unificado; ejecución de contratos; elaboración de pliegos de bienes y servicios; responsabilidad social, cadena de valor y compras públicas; formación de instructores para actividades de capacitación; ética en las contrataciones públicas; programación de pagos y pagos en el e-SIDIF, generación del volante electrónico de pago en el e-SIDIF; novedad salarial y de la seguridad social; actualidad tributaria; sistema de identificación de bienes y servicios. Este último curso fue dictado en varias ocasiones por agentes de la CNCE, a solicitud de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) y del Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO III

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN

DETERMINACIONES EN CASOS DE DUMPING, SUBVENCIONES Y SALVAGUARDIAS

Tomando como base los informes técnicos generados por las Gerencias, en las distintas etapas del procedimiento de la investigación, el Directorio de la Comisión adopta determinaciones, en el marco de su competencia. Según las funciones asignadas por los Decretos N° 766/94, 1059/96, 1393/08 y la Resolución ex SICyPyME N° 293/2008², la Comisión conduce las investigaciones y efectúa las determinaciones sobre el daño causado a la rama de producción nacional en los casos de importaciones en condiciones de competencia desleal (dumping y subvenciones) y en oportunidad de evaluarse la aplicación de medidas de salvaguardia. También realiza investigaciones por revisiones o exámenes de las medidas vigentes y evalúa la viabilidad de los compromisos de precios.

En relación con su actividad sustantiva, en el año 2011 la CNCE recibió catorce (14) nuevas solicitudes de investigación, sumando un total de 356 desde la creación de la CNCE en 1995.

Tabla III.1

Solicitudes de investigación ¹	Cantidad
Solicitudes de investigación 2011	14
Total de solicitudes 1995 - 2011	356

¹ Se incluyen también aquellos casos en los cuales se recibió instrucción de la Autoridad para analizar de oficio la procedencia de la revisión o investigación.

Fuente: CNCE.

Así, entre los casos iniciados entre 2008 y 2011 –cuya investigación continuó durante 2011–, el Directorio de la CNCE efectuó once (11) determinaciones acerca de la existencia de un producto similar nacional y de la representatividad de la/s peticionante/s en la rama de producción nacional, cinco (5) sobre inexistencia de errores y omisiones previas a la apertura de revisión, diecinueve (19) de procedencia de apertura de investigación por daño a la rama de producción nacional y su relación de causalidad con las importaciones con dumping. También, el Directorio efectuó diecinueve (19) determinaciones preliminares de daño y de relación de causalidad;

² Para más datos sobre la normativa, véase el Capítulo IV del presente Informe.

quince (15) determinaciones finales de daño y de causalidad final; y se analizó 1 compromiso de precios.

No hubo determinaciones ni otras decisiones relativas a investigaciones de las importaciones por subvenciones, ni por salvaguardias, como puede observarse en los **Cuadros 2 y 9**.

A continuación se presenta una tabla con una síntesis de las determinaciones realizadas en 2011.

Tabla III.2

Determinaciones CNCE ⁽¹⁾ ⁽²⁾ en 2011 ⁽³⁾	Cantidad
Existencia de producto similar nacional y representatividad ⁴	11
Inexistencia de errores y omisiones	5
Análisis de procedencia de apertura de investigación por daño a la rama de producción nacional y su relación causal con las importaciones con dumping ⁴	19
De daño y relación de causalidad preliminar	19
De daño y relación de causalidad final	15
Análisis de viabilidad de aceptación de compromisos de precios	1
Otras determinaciones ⁵	6

¹ Incluye solicitudes de revisión.

² Se considera una investigación a cada par producto-origen.

³ Cabe señalar que durante el año 2011 convivieron los Decretos N° 1326/98 y 1393/08, motivo por el cual algunas determinaciones analizaron el daño y la causalidad en forma separada.

⁴ Se señala que en estas determinaciones se contemplan casos que tuvieron aperturas hasta el 31 de julio de 2012 o aquellos en los que las peticionantes decidieron no continuar con el procedimiento, o en los que se han realizado determinaciones de daño o dumping negativas.

⁵ Se incluyen recomendaciones de medidas a las Autoridades de aplicación, suspensiones de investigación, actas aclaratorias y otras decisiones no comprendidas en los *ítem* anteriores.

Fuente: CNCE.

Los alcances de las decisiones del Directorio, son los siguientes:

a) Existencia de producto similar nacional y de representatividad de la/s solicitante/s

Una vez presentada la solicitud de inicio de investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la República Argentina, y no registrando la misma errores y/u omisiones, la CNCE, en el ámbito de su competencia, debe expedirse respecto de la existencia

de un producto similar nacional³, así como también acerca de la representatividad de las peticionantes dentro de la rama de producción nacional⁴.

En este sentido, la determinación que se realiza puede ser positiva o negativa, en ambos casos, es decir que exista o no un producto similar nacional y que la/s solicitante/s cumplan con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.

b) Determinación de daño y causalidad previos a la apertura

En esta etapa, la CNCE, se expide, en el ámbito de su competencia, respecto de la suficiencia de las pruebas sobre la existencia de daño⁵ y, de corresponder, de su relación de causalidad con el presunto dumping determinado por la Dirección de Defensa Comercial (DCD) de la Subsecretaría de Comercio Exterior y Relaciones Internacionales⁶, a los efectos de determinar la existencia, el grado y los efectos de un supuesto dumping en las importaciones objeto de solicitud que justifiquen el inicio de la investigación.

Esta etapa del procedimiento tiene por objetivo examinar⁷ *"... la exactitud y pertinencia de las pruebas presentadas con la solicitud para determinar si existen pruebas suficientes que*

³ Conforme el Artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping, "la expresión 'producto similar' significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado."

⁴ Conforme el Artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping "se considerará hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella cuando esté apoyada por los productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifiesta su apoyo o su oposición a la solicitud. No obstante, no se iniciará ninguna investigación cuando los productores nacionales que apoyen expresamente la solicitud representen menos del 25 por ciento de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional."

⁵ Conforme la nota N° 9 del art. 3 del Acuerdo Antidumping, se entiende por "daño": "un daño importante causado a una rama de producción nacional, una amenaza de daño importante a una rama de producción nacional o un retraso importante en la creación de esta rama".

⁶ Hasta el 10 de diciembre, comienzo de la nueva gestión nacional, la Dirección de Competencia Desleal (DCD) pertenecía a la ex Subsecretaría de Política y Gestión Comercial de la ex Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Industria de la Nación. Actualmente, la DCD depende de la Subsecretaría de Comercio Exterior y Relaciones Internacionales de la Secretaría de Comercio Exterior.

⁷ Al respecto, se destaca que conforme surge del Artículo 5.2, del Acuerdo Antidumping, para iniciar la investigación no *"...basta una simple afirmación no apoyada por las pruebas pertinentes..."* sino que *"...la solicitud contendrá la información que razonablemente tenga a su alcance el solicitante..."*. A su vez, el Artículo 3.1, establece que son necesarias pruebas positivas y que se realizará un "examen objetivo:

- a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno; y
- b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos".

justifiquen la iniciación de una investigación". En este sentido, la determinación de esta CNCE puede ser positiva o negativa, tanto respecto del daño así como también de la causalidad.

c) Determinación preliminar de daño y causalidad

Luego de publicada la apertura de investigación en el BO, en esta etapa, la CNCE en el ámbito de su competencia, deberá expedirse preliminarmente respecto del daño a la industria nacional y, de corresponder, de su relación de causalidad con el dumping determinado por la Dirección de Competencia Desleal (DCD).

En este sentido, la determinación de esta CNCE puede ser positiva o negativa, tanto respecto del daño como así también de la causalidad. Asimismo, *"... de corresponder, deberá proponer las medidas provisionales que fueren pertinentes para paliar el daño, indicando la metodología para el cálculo de las mismas."*

En el caso de las investigaciones bajo el Decreto Reglamentario N° 1393/08, hay una tercera opción establecida en el Art. 23 del mismo, esto es *"... continuar con la investigación hasta su etapa final sin la aplicación de medidas provisionales si no (se) contasen con elementos que les permitiesen expedirse positivamente en el ámbito de sus respectivas competencias, como tampoco determinar el cierre de la investigación."*

c.1) Determinación preliminar de causalidad

En aquellas investigaciones que durante el año 2011 se tramitaron bajo el amparo del Decreto N° 1326/98, existe la posibilidad de efectuar determinaciones preliminares de daño y causalidad independientes, lo que ocurre cuando la Determinación Preliminar de Daño de esta Comisión es previa al Informe Preliminar del Margen de Dumping. En estos casos, la Determinación preliminar de causalidad tiene como objeto analizar si existe tal vínculo causal entre el daño previamente determinado y el presunto margen de dumping calculado por la DCD. En este sentido, también aquí, la determinación de esta CNCE puede ser positiva o negativa, en este último caso cuando se determine que el daño o la amenaza de daño que sufre la industria es causado por otros factores distintos del dumping o la subvención.

d) Determinación final de daño y causalidad

En esta etapa de la investigación, la CNCE, en el ámbito de su competencia, debe emitir su determinación final respecto del daño a la industria nacional y, de corresponder, de su relación de causalidad con el dumping determinado por la Dirección de Competencia Desleal.

Así, la determinación de esta CNCE puede ser positiva o negativa, tanto respecto del daño así como también de la causalidad, y en caso de ser positivas ambas determinaciones, "*... deberá proponer las medidas definitivas que fueren pertinentes para paliar el daño*", de corresponder.

d.1) Determinación final de causalidad

Al igual que fuera expuesto en el punto c.1) en las investigaciones que durante el año 2011 tramitaron bajo el amparo del Decreto Nº 1326/98, existe la posibilidad de efectuar determinaciones finales de daño y causalidad independientes, lo que ocurre cuando la Determinación Final de Daño de esta Comisión es previa al Informe Final del Margen de Dumping. En estos casos, la Determinación de causalidad final tiene como objeto analizar si existe tal vínculo causal entre el daño previamente determinado y el margen de dumping calculado por la DCD. En este sentido, también aquí, la determinación de esta CNCE puede ser positiva o negativa.

e) Determinación de recurrencia del daño en los casos de revisión de medidas

Los procedimientos de revisión tienen por objeto analizar la necesidad de mantener el derecho vigente para neutralizar la práctica desleal o, si resulta procedente, suprimirlo o modificarlo, ya sea durante el período de aplicación de la medida o al finalizar el plazo de vigencia fijado originalmente. Asimismo, se destaca que estas determinaciones se efectúan en dos etapas de la investigación, previa a la apertura y en la etapa final. En este sentido, la determinación puede ser positiva, toda vez que se concluya que la supresión o modificación del derecho daría lugar a la repetición del daño o a la recreación de la amenaza de daño, según corresponda, o negativa, cuando se concluya que la supresión o modificación del derecho no daría lugar a que el daño o la amenaza de daño se repitieran, dejando sin efecto la medida vigente.

f) Análisis de viabilidad de aceptación de compromisos de precios

En aquellos casos en los que los exportadores asumen voluntariamente compromisos de revisar sus precios o poner fin a las exportaciones a precios de dumping, la CNCE, en el ámbito de su competencia, debe analizar si con tal ofrecimiento se elimina el efecto perjudicial del dumping, siendo condición necesaria para recabar o aceptar un compromiso que las autoridades "*.. hayan formulado una determinación preliminar positiva de la existencia de dumping y de daño causado por ese dumping*". En este sentido, la CNCE puede aceptar o no el compromiso de precios ofrecido, teniendo en cuenta que el mismo reúna o no, las condiciones requeridas para neutralizar el efecto perjudicial del dumping.

A continuación se exponen las determinaciones adoptadas por el Directorio de la Comisión a través de la emisión de actas, correspondientes al año 2011, clasificadas según el tipo de práctica y de decisión, e identificando el producto investigado.

Tabla III.3. DETERMINACIONES DEL DIRECTORIO DE LA CNCE EN INVESTIGACIONES ABIERTAS*

1. Determinaciones previas a la apertura

1.a. Casos originales

1.a.1. Subsanación de errores y omisiones en la información, existencia de producto similar y representatividad

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE N°	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	TIPO DE DETERMINACIÓN	CONCLUSIONES
1607	24-01-11	63/2010	Dumping	Policloruro de vinilo	Estados Unidos	Errores u omisiones, producto similar y representatividad	La Comisión determina que el "Poli (cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias, obtenido por proceso de suspensión, presentado en formas primarias", de producción nacional se ajusta, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de los Estados Unidos. Todo ello, sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación.
1614	17-03-11	18/2011	Dumping	Porcellanato	China	Errores u omisiones, producto similar y representatividad	La Comisión determina que las "Placas y baldosas, de gres fino 'porcellanato' y 'porcelana', sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento", de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de China. Todo ello, sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación.
1631	11-05-11	21/2011	Dumping	Tereftalato de etileno	República de Corea, China, Taipei Chino, Tailandia, India	Errores u omisiones, producto similar y representatividad	La Comisión determina que el "PET", de producción nacional se ajusta, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de Corea, China, Taiwán, Tailandia e India. Todo ello, sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación. La Comisión concluye que la peticionante cumple con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.
1635	23-05-11	23/2011	Dumping	Tambores de acero	Chile	Errores u omisiones, producto similar y representatividad	La Comisión determina que el "Tambor de acero de 200 L a 230 L de capacidad, con tapa desmontable sujeta por un aro metálico (suncho) con cierre a palanca", de producción nacional se ajusta, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de la República de Chile. Todo ello, sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación. Atento a los antecedentes examinados, la Comisión concluye que las peticionantes cumplen con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.
1648	27-06-11	28/2011	Dumping	Correas transportadoras	Brasil, China	Errores u omisiones, producto similar y representatividad	La Comisión determina que las "Correas transportadoras", de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de Brasil y de China. Todo ello, sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación. Atento a los antecedentes examinados, la Comisión concluye que la peticionante cumple con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.
1672	11-10-11	42/2011	Dumping	Films autoadhesivos	Chile	Errores u omisiones, producto similar y representatividad	La Comisión determina que las "placas autoadhesivas de plástico sin imprimir", de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de Chile. Todo ello, sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación. Atento a los antecedentes examinados, la Comisión concluye que la peticionante cumple con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.

1.a.2. Daño y causalidad previas a la apertura

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE N°	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	TIPO DE DETERMINACIÓN	CONCLUSIONES
1616	28-03-11	38/2010	Dumping	Poliéster poliol copolímero	Estados Unidos	Daño previa a la apertura c/ causalidad	La Comisión determina que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de "Poliéster poliol", así como también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de los Estados Unidos. En atención a ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.
1617	28-03-11	63/2010	Dumping	Policloruro de vinilo	Estados Unidos	Daño previa a la apertura c/ causalidad	La Comisión determina que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de "PVC", así como también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de los Estados Unidos. En atención a ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.
1650	28-06-11	18/2011	Dumping	Porcellanato	China	Daño previa a la apertura c/ causalidad	La Comisión determina que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de "porcellanato", así como también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de China. En atención a ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.
1661	25-08-11	21/2011	Dumping	Tereftalato de etileno	República de Corea, China, Taiwán, Tailandia, India	Daño previa a la apertura c/ causalidad	La Comisión determina que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de "Poli (tereftalato de etileno)", así como también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de Corea, China, Taiwán, Tailandia e India. En atención a ello, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.

Tabla III.3. DETERMINACIONES DEL DIRECTORIO DE LA CNCE EN INVESTIGACIONES ABIERTAS*

1665	16-09-11	28/2011	Dumping	Correas transportadoras	Brasil, China	Daño previa a la apertura c/ causalidad	La Comisión determina que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de "Correas transportadoras" causada por las importaciones de correas transportadoras originarias de China y de Brasil. En atención a ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.
1671	03-10-11	51/2010	Dumping	Cajas para baterías	Brasil	Daño previa a la apertura c/ causalidad	La Comisión determina que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de "recipientes, de largo superior o igual a 190 mm pero inferior o igual a 520 mm, de ancho superior o igual a 120 mm pero inferior o igual a 290 mm y de alto superior o igual a 160 mm pero inferior o igual a 250 mm, con 3 o 6 compartimentos, incluso con sus tapas, tapones y cubretapones", así como también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de Brasil. En atención a ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.
1678	15-11-11	23/2011	Dumping	Tambores de acero	Chile	Daño previa a la apertura c/ causalidad	La Comisión determina que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional del producto "tambor de acero de 200 l a 230 l de capacidad, con tapa desmontable sujeta por un aro metálico (suncho) con cierre palanca", así como también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de Chile. En atención a ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.
1685	28-12-11	42/2011	Dumping	Films autoadhesivos	Chile	Daño previa a la apertura c/ causalidad	La Comisión determina que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional del producto "Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas", así como también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de Chile. En atención a ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.

1.b. Revisiones

1.b.1. Subsanación de errores y omisiones en la información

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE N°	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	TIPO DE DETERMINACIÓN	CONCLUSIONES
1613	11-03-11	16/2011	Dumping Revisión	Rodamientos radiales a bolas	China	Errores u omisiones	Comunicar a la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial que la solicitud no presenta errores ni omisiones.
1623	18-04-11	19/2011	Dumping Revisión	Plaguicida	China	Errores u omisiones	Comunicar a la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial que han sido subsanados los errores y omisiones detectados en la solicitud.
1627	26-04-11	16/2011	Dumping Revisión	Rodamientos radiales a bolas	China	Errores u omisiones	Comunicar a la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial que han sido subsanados los errores y omisiones detectados en la solicitud.
1659	09-08-11	32/2011	Dumping Revisión	Plaguicida	India	Errores u omisiones	Comunicar a la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial que han sido subsanados los errores y omisiones detectados en la solicitud.
1662	02-09-11	36/2011	Dumping Revisión	Termos	China	Errores u omisiones	Comunicar a la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial que no se han detectados errores y omisiones en la solicitud.

1.b.2. Daño previa a la apertura de la revisión

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE N°	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	TIPO DE DETERMINACIÓN	CONCLUSIONES
1667	26-09-11	40/2011	Dumping Revisión (CC)	Colorantes	China, India	Daño previa a la apertura	Esta Comisión, en el ámbito de su competencia, entiende que resulta procedente la apertura de una investigación tendente a la revisión por cambio de circunstancias de la medida antidumping vigente adoptada por Resolución MlyT N° 13/2010.

1.b.3. Daño y causalidad previas a la apertura de la revisión

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE N°	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	TIPO DE DETERMINACIÓN	CONCLUSIONES
1633	13-05-11	16/2011	Dumping Revisión	Rodamientos radiales a bolas	China	Daño previa a la apertura c/ causalidad	En esta etapa procedimental surgen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la repetición del daño, es procedente la apertura del examen por expiración del plazo de la medida vigente. Asimismo, y toda vez que la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial determinó la existencia de probable recurrencia del dumping, se considera que están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de la medida vigente impuesta por Resolución Ex MP N° 83/02 de fecha 3 de diciembre de 2002, prorrogada por Resolución Ex MEyP N° 399/06 (BO del 31/05/2006), y luego ampliada a sus partes como consecuencia de un procedimiento de elusión, mediante Res. Ex MEyP N° 405/06 (BO del 06/06/2006 y su aclaratoria Res. Ex-MEyP N° 695/06, BO 27/09/2006) y posteriormente modificada por la Resolución MI N° 259/10 del 23 de diciembre de 2010.

Tabla III.3. DETERMINACIONES DEL DIRECTORIO DE LA CNCE EN INVESTIGACIONES ABIERTAS*

1636	23-05-11	19/2011	Dumping Revisión	Plaguicida	China	Daño previa a la apertura c/ causalidad	De la solicitud de revisión por expiración del plazo de la medida vigente, y de los argumentos planteados por la peticionante, en esta etapa procedimental surgen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la repetición del daño, es procedente la apertura de la revisión de la medida antidumping vigente. Asimismo, y toda vez que la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial determinó que se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping, se considera que están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de la medida vigente impuesta por la Resolución ex MEyP N° 479/06.
1666	20-09-11	32/2011	Dumping Revisión	Plaguicida	India	Daño previa a la apertura c/ causalidad	El Directorio de esta CNCE concluye que, desde el punto de vista de la repetición del daño, es procedente la apertura de la revisión de la medida antidumping vigente. Asimismo, y toda vez que la Subsecretaría determinó que se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping, se considera que están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de la medida vigente impuesta por la Resolución ex MEyP N° 783/06.
1674	31-10-11	36/2011	Dumping Revisión	Termos	China	Daño previa a la apertura c/ causalidad	De la solicitud de revisión por expiración del plazo de la medida vigente, y de los argumentos planteados por la peticionante, en esta etapa procedimental, existen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la repetición del daño, es procedente la apertura de la revisión de la medida antidumping vigente. Asimismo, y toda vez que la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial determinó que se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping, se considera que están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de la medida vigente impuesta por la Resolución ex MEyP N° 16/04, prorrogada por la Resolución ex MEyP N° 912/06.

2. Daño y relación de causalidad preliminar

2.a. Casos originales**

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE N°	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	TIPO DE DETERMINACIÓN	CONCLUSIONES
1621	14-04-11	48/2009	Dumping	Neumáticos	China	Daño preliminar c/ causalidad	La Comisión determina que las importaciones originarias de China de "Neumáticos" constituyen una amenaza de daño importante sobre la rama de producción nacional, y que esa amenaza de daño es causada por el presunto dumping determinado sobre las importaciones investigadas, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación. Asimismo, se considera conveniente que se continúe con la investigación hasta su etapa final, sin la aplicación de medidas provisionales.
1629	26-04-11	53/2009	Dumping	Trajes y chaquetas	China	Daño preliminar c/ causalidad	La Comisión determina preliminarmente que la rama de producción nacional de "Trajes" sufre daño importante y que ese daño es causado por las importaciones con presunto dumping originarias de China, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación.
1630	26-04-11	52/2009	Dumping	Hojas de sierra de acero rápido	China	Daño preliminar c/ causalidad	La Comisión determina que la rama de producción nacional de "hojas de sierra manuales rectas de acero rápido" sufre daño importante y que ese daño es causado por las importaciones con presunto dumping originarias de China, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación.
1637	23-05-11	61/2010	Dumping	Toallas, incluso en juegos o surtidos	Brasil	Daño preliminar c/ causalidad	La Comisión determina preliminarmente que la rama de producción nacional de "Toallas, incluso en juego o surtidos" sufre daño importante y que ese daño es causado por las importaciones con presunto dumping originarias de la República Federativa del Brasil estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación.
1646	13-06-11	48/2008	Dumping	Equipos de aire acondicionado	Malasia, República de Corea, Vietnam, Tailandia	Daño preliminar c/ causalidad	La Comisión determina preliminarmente que las importaciones de "Equipos acondicionadores de aire" originarias de Malasia, Corea, Vietnam y Tailandia, no causan daño importante, ni constituyen una amenaza de daño importante a la rama de producción nacional. Dadas las conclusiones sobre la inexistencia de daño y de amenaza de daño importante causado por las importaciones de "Equipos acondicionadores de aire" originarias de Malasia, Corea, Vietnam y Tailandia, no corresponde que esta Comisión se expida respecto de la relación de causalidad, en tanto no se ha encontrado uno de los extremos requeridos a tal fin por la legislación vigente.
1649	27-06-11	21/2010	Dumping	Lana de vidrio	China, México	Daño preliminar c/ causalidad	La Comisión determina preliminarmente que las importaciones originarias de México de "lana de vidrio" constituyen una amenaza de daño importante sobre la rama de producción nacional, y que esa amenaza de daño es causada por el dumping determinado preliminarmente sobre las importaciones investigadas, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación.

Tabla III.3. DETERMINACIONES DEL DIRECTORIO DE LA CNCE EN INVESTIGACIONES ABIERTAS*

1664	02-09-11	14/2010	Dumping	Motores monofásicos	China	Daño preliminar c/ causalidad	La Comisión determina que la rama de producción nacional de "motores monofásicos" sufre daño importante y que ese daño es causado por las importaciones con presunto dumping originarias de China, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación. Asimismo, y en caso que se decidiera continuar con la investigación, esta CNCE considera que, a efectos de impedir que se cause daño durante el lapso que reste hasta culminar con la investigación, resultaría conveniente la aplicación de una medida provisional que sea inferior al margen de dumping calculado en esta etapa preliminar.
1673	25-10-11	50/2010	Dumping	Películas para rayos X	Estados Unidos	Daño preliminar c/ causalidad	La Comisión determina que la rama de producción nacional de "Películas" sufre daño importante y que ese daño es causado por las importaciones con presunto dumping originarias de los Estados Unidos de América, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación.
1680	30-11-11	39/2010	Dumping	Papel y cartón estucados	Estados Unidos, China, Finlandia, Austria	Daño preliminar c/ causalidad	La Comisión determina que corresponde la exclusión de Corea Republicana de la presente investigación, atento que el volumen de las importaciones provenientes de este origen es insignificante, en los términos del Acuerdo Antidumping. La Comisión determina preliminarmente que la rama de producción nacional de "Papel y cartón estucados" sufre daño importante y que ese daño es causado por las importaciones con presunto dumping originarias de los Estados Unidos, de la República Popular China, de Finlandia y de Austria, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación.
1681	07-12-11	70/2009	Dumping de oficio	Anteojos	China	Daño preliminar c/ causalidad	La Comisión determina preliminarmente que la rama de producción nacional de anteojos y armazones sufre daño importante y que ese daño es causado por las importaciones de "Anteojos" con presunto dumping originarias de China, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación.
1683	28-12-11	63/2010	Dumping	Policloruro de vinilo	Estados Unidos	Daño preliminar c/ causalidad	La Comisión determina preliminarmente que la rama de producción nacional de "Poli (cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias, obtenido por proceso de suspensión, presentado en formas primarias" sufre daño importante y que ese daño es causado por las importaciones con presunto dumping originarias de los Estados Unidos de América, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación. La Comisión considera que corresponde continuar con la investigación sin aplicación de medidas provisionales.
1684	28-12-11	38/2010	Dumping	Poliéster poliol copolímero	Estados Unidos	Daño preliminar c/ causalidad	La Comisión determina preliminarmente que la rama de producción nacional de "Poliéster poliol" sufre daño importante y que ese daño es causado por las importaciones con presunto dumping originarias de los Estados Unidos de América, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación. La Comisión considera que corresponde continuar con la investigación sin aplicación de medidas provisionales.

3. Determinaciones finales

3.a. Casos originales

3.a.1. Daño y relación de causalidad final

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE N°	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	TIPO DE DETERMINACIÓN	CONCLUSIONES
1608	31-01-11	35/2009	Dumping	Jeringas	China	Daño final c/ causalidad	La Comisión determina que las importaciones de "Jeringas", originarias de la República Popular China, causan daño importante a la rama de producción nacional del producto similar. La Comisión determina que el daño importante a la rama de producción nacional de "Jeringas", es causado por los efectos del dumping en las operaciones de exportación originarias de la República Popular China hacia la República Argentina, por lo que están dadas en el expediente las condiciones relativas a la relación de causalidad entre las importaciones en condiciones de dumping originarias de China y el daño importante a la rama de producción nacional del producto similar, encontrándose reunidos los requisitos legales para la imposición de medidas definitivas.
1609	01-03-11	36/2009	Dumping	Electrobombas autocebantes	China	Daño final c/ causalidad	La Comisión determina que las importaciones de "Electrobombas" originarias de China no causan daño ni constituyen una amenaza de daño a la rama de producción nacional. Dadas las conclusiones sobre la inexistencia de daño y de amenaza de daño causado por las importaciones de "Electrobombas" originarias de China, no corresponde que esta Comisión se expida respecto de la relación de causalidad, en tanto no se ha encontrado uno de los extremos requeridos para establecer tal relación entre el daño y el dumping.
1610	01-03-11	39/2009	Dumping	Compresores a tornillos	Brasil	Daño final c/ causalidad	La Comisión determina que las importaciones de "compresores", originarias de Brasil, causan daño importante a la rama de producción nacional del producto similar. La Comisión determina que el daño importante a la rama de producción nacional de "compresores", es causado por las importaciones con dumping originarias de Brasil, estableciéndose así los extremos de relación causal entre el dumping y el daño determinados requeridos para la aplicación de medidas definitivas. De acuerdo a lo expresado en la Sección "X - ASESORAMIENTO DE LA COMISIÓN A LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO" de la presente Acta de Directorio, se recomienda la aplicación de una medida antidumping definitiva, bajo la forma de un derecho ad-valorem de 33% para la firma exportadora MAYEKAWA DO BRASIL LTDA. y de 79% para el resto del origen.

Tabla III.3. DETERMINACIONES DEL DIRECTORIO DE LA CNCE EN INVESTIGACIONES ABIERTAS*

1611	02-03-11	42/2009	Dumping	Clorodifluorometano	China	Daño final c/ causalidad	La Comisión determina que la rama de producción nacional de "Clorodifluorometano", sufre daño importante a consecuencia de las importaciones originarias de la República Popular China. La Comisión determina que el daño importante a la rama de producción nacional de "Clorodifluorometano", es causado por las importaciones con dumping originarias de la República Popular China, estableciéndose así los extremos de relación causal entre el dumping y el daño determinados requeridos para la aplicación de medidas definitivas.
1618	08-04-11	47/2009	Dumping	Calefactores	China	Daño final c/ causalidad	La Comisión determina que las importaciones de "calefactores", originarias de China, causan daño importante a la rama de producción nacional del producto similar. La Comisión determina que el daño importante a la rama de producción nacional de "calefactores", es causado por las importaciones con dumping originarias de China hacia la República Argentina, estableciéndose así los extremos de relación causal entre el dumping y el daño determinados requeridos para la aplicación de medidas definitivas. De acuerdo a lo expresado en la Sección "X - ASESORAMIENTO DE LA COMISIÓN A LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO" de la presente Acta de Directorio, para el caso de que se decida la aplicación de una medida antidumping definitiva para las importaciones originarias de China, que ésta se adopte bajo la forma de un derecho ad-valorem.
1624	18-04-11	37/2009	Dumping	Dispositivos de encendido para motos	China	Daño final c/ causalidad	La Comisión determina que la rama de producción nacional de "dispositivos para encendido", sufre daño importante a consecuencia de las importaciones originarias de China. La Comisión determina que el daño importante a la rama de producción nacional de "dispositivos para encendido", es causado por las importaciones con dumping originarias de China hacia la República Argentina, estableciéndose así los extremos de relación causal entre el dumping y el daño determinados requeridos para la aplicación de medidas definitivas. De acuerdo a lo expresado en la Sección "X - ASESORAMIENTO DE LA COMISIÓN A LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO" de la presente Acta de Directorio, se recomienda la aplicación de una medida antidumping definitiva, bajo la forma de un derecho ad-valorem de 147% para las importaciones originarias de China.
1628	26-04-11	32/2009	Dumping	Tubos de acero	China	Daño final c/ causalidad	La Comisión determina que las importaciones de "Tubos de acero con o sin costura", originarias de China, constituyen una amenaza de daño importante a la rama de producción nacional del producto similar. La Comisión determina que la amenaza de daño importante a la rama de producción nacional de "Tubos de acero con o sin costura", es causada por las importaciones con dumping originarias de China hacia la República Argentina, estableciéndose así los extremos de relación causal entre el dumping y el daño determinados requeridos para la aplicación de medidas definitivas. De acuerdo a lo expresado en la Sección "X - ASESORAMIENTO DE LA COMISIÓN A LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO" de la presente Acta de Directorio, se recomienda la aplicación de una medida antidumping definitiva, bajo la forma de un derecho ad-valorem del 10% para las importaciones originarias de China.
1632	11-05-11	46/2009	Dumping	Ventiladores	China	Daño final c/ causalidad	La Comisión determina que las importaciones de "Ventiladores", originarias de China, causan daño importante a la rama de producción nacional del producto similar. La Comisión determina que el daño importante a la rama de producción nacional de "Ventiladores", es causado por las importaciones con dumping originarias de China, estableciéndose así los extremos de relación causal entre el dumping y el daño determinados requeridos para la aplicación de medidas definitivas. De acuerdo a lo expresado en la Sección "X - ASESORAMIENTO DE LA COMISIÓN A LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO" de la presente Acta de Directorio, se recomienda la aplicación de una medida antidumping definitiva, bajo la forma de un derecho ad-valorem para las importaciones originarias de China.
1647	21-06-11	48/2009	Dumping de oficio	Neumáticos	China	Daño final c/ causalidad	La Comisión determina que las importaciones de "Neumáticos (llantas neumáticas)", originarias de la República Popular China, constituyen una amenaza de daño importante a la rama de producción nacional del producto similar. La Comisión determina que la amenaza de daño importante a la rama de producción nacional de "Neumáticos (llantas neumáticas)", es causada por las importaciones con dumping originarias de la República Popular China, estableciéndose así los extremos de relación causal entre el dumping y el daño determinados requeridos para la aplicación de medidas definitivas. 4º.- De acuerdo a lo expresado en la Sección "X - ASESORAMIENTO DE LA COMISIÓN A LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO" de la presente Acta de Directorio, se recomienda la aplicación de una medida antidumping definitiva, bajo la forma de un derecho AD-VALOREM, equivalente a 23% a los Neumáticos para automóviles de turismo, de 17% a los Neumáticos para autobuses y camiones y de 10% a los Neumáticos para vehículos y máquinas agrícolas o forestales. Asimismo, se hace saber lo planteado por la importadora GENERAL MOTORS DE ARGENTINA en cuanto a la falta de capacidad de la industria nacional para abastecerla de los neumáticos radiales, con diámetro de llanta igual a 330,2 mm (13") y ancho seccional igual a 165 mm, serie 70, que importa
1657	25-07-11	53/2009	Dumping	Trajes y chaquetas	China	Daño final c/ causalidad	La Comisión determina que las importaciones de "Trajes", originarias de la República Popular China, causan daño importante a la rama de producción nacional del producto similar. La Comisión determina que el daño importante a la rama de producción nacional de "Trajes", es causado por las importaciones con dumping originarias de la República Popular China, estableciéndose así los extremos de relación causal entre el dumping y el daño determinados requeridos para la aplicación de medidas definitivas.

Tabla III.3. DETERMINACIONES DEL DIRECTORIO DE LA CNCE EN INVESTIGACIONES ABIERTAS*

1658	09-08-11	52/2009	Dumping	Hojas de sierra de acero rápido	China	Daño final c/ causalidad	La Comisión determina que las importaciones de "hojas de sierra" originarias de China causan daño importante a la rama de producción nacional del producto similar. La Comisión determina que el daño importante a la rama de producción nacional de "hojas de sierra", es causado por las importaciones con dumping originarias de China, estableciéndose así los extremos de relación causal entre el dumping y el daño determinados requeridos para la aplicación de medidas definitivas.
------	----------	---------	---------	---------------------------------	-------	--------------------------	--

3.b) Revisiones

3.b.1. Daño y causalidad final

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE N°	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	TIPO DE DETERMINACIÓN	CONCLUSIONES
1682	22-12-11	33/2010	Dumping Revisión	Aceros planos laminados en frío	República de Corea, Kazajstán, Ucrania, Sudáfrica	Daño final c/ causalidad	La Comisión concluye, que desde el punto de vista de su competencia, se encuentran reunidas las condiciones para determinar que, en ausencia de la medida antidumping para operaciones de exportación hacia la ARGENTINA de "productos planos", originarias de Sudáfrica, Corea, Ucrania y Kazajstán resulta probable la repetición del daño sobre la rama de producción nacional. Asimismo, y toda vez que subsisten las causas que dieran origen al daño por las importaciones objeto de medidas desde estos orígenes y que respecto de las mismas se ha determinado la existencia de probable recurrencia del dumping, están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente. Se recomienda la aplicación de una medida antidumping definitiva, bajo la forma de un derecho Ad-Valorem, de 15,08 % para las importaciones originarias de Sudáfrica; 32,52 % para las importaciones originarias de Kazajstán; de 15,21 % para las importaciones originarias de Ucrania y de 1,91 % para las importaciones originarias de Corea.

4. Otras determinaciones

4.a. Recomendación de medidas

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE N°	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	TIPO DE DETERMINACIÓN	CONCLUSIONES
1606	24-01-11	56/2008	Dumping Revisión (CC)	Cintas métricas	China	Recomendación de medidas	La Comisión recomienda la aplicación de una medida antidumping definitiva bajo la forma de un FOB mínimo de exportación de 0,54 U\$S/metro lineal.
1651	04-06-11	61/2010	Dumping	Toallas, incluso en juegos o surtidos	Brasil	Recomendación de medidas	La Comisión considera que podría continuarse con la investigación sin aplicación de medidas provisionales.
1677	15-11-11	14/2010	Dumping	Motores monofásicos	China	Recomendación de medidas	Remitir la presente Acta a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL con las conclusiones a las que se arriba sobre el particular, recomendándose la aplicación de una medida provisional bajo la forma de derechos específicos y <u>excluyéndose de dicha medida a los motores para máquinas de coser industriales, con freno y embrague acoplado.</u>

4.b. Compromiso de precios

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE N°	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	TIPO DE DETERMINACIÓN	CONCLUSIONES
1656	20-07-11	53/2009	Dumping	Trajes y chaquetas	China	Compromiso de precios	La Comisión concluye que, desde el punto de vista de su competencia, el compromiso de precios presentado por la empresa exportadora NINGBO SCIENCE AND TECHNOLOGY ZONE JIASHU IMP AND EXP TRADING CO., LTD no reúne las condiciones previstas por la legislación en cuanto a la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la industria nacional y por lo tanto no considera conveniente la aprobación del citado compromiso.

4.c. Suspensión de la investigación

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE N°	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	TIPO DE DETERMINACIÓN	CONCLUSIONES
1605	24-01-11	35/2010	Dumping Revisión (CC) (de oficio)	Hilados de acrílico puro, sencillo y retorcido	Brasil	Suspensión de la investigación	La Comisión concluye que corresponde hacer extensiva la suspensión del examen por cambio de circunstancias dispuesta por Resolución MI N° 156/2010 (BO 28/10/2010) para la firma exportadora brasileña PARAMOUNT TEXTEIS INDUSTRIA E COMERCIO S.A. a la totalidad de la República Federativa del Brasil.

4.d. Acta aclaratoria

Tabla III.3. DETERMINACIONES DEL DIRECTORIO DE LA CNCE EN INVESTIGACIONES ABIERTAS*

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE N°	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	TIPO DE DETERMINACIÓN	CONCLUSIONES
1615	17-03-11	16/2011	Dumping Revisión	Rodamientos radiales a bolas	China	Acta aclaratoria	Déjase constancia que a los efectos de sustanciar el presente procedimiento el producto importado objeto de medidas es "rodamientos de bolas radiales, de UNA (1) hilera de diámetro exterior comprendido entre TREINTA MILIMETROS (30 mm) y CIENTO VEINTE MILIMETROS (120 mm) excluidos los tipificados como RST". Déjese sin efectos el Acta N° 1613 de fecha 11 de marzo de 2011.
1622	14-04-11	35/2010	Dumping Revisión (CC) (de oficio)	Hilados de acrílico puro, sencillo y retorcido	Brasil	Acta aclaratoria	Atento lo expuesto, se aclara que la suspensión de la investigación dispuesta por Resolución MI N° 156/2010 (B.O. 28/10/2010) alcanza, exclusivamente, a la firma exportadora brasileña PARAMOUNT TEXTEIS INDUSTRIA E COMERCIO S.A., empresa para la que rige el compromiso voluntario de precios aceptado por la misma Resolución. Dado que de los antecedentes y actuaciones no surgen elementos que ameriten modificar la medida vigente, para el resto del origen, corresponde mantener la medida oportunamente impuesta por Resolución 398/2009 (B.O. 25/09/09).

* Se consideraron los casos abiertos hasta el 31 de julio de 2012.

** Esta etapa corresponde sólo a casos originales.

(CC): Cambio de circunstancias.

Fuente: CNCE.

Tabla III.4. ACTAS EMITIDAS EN 2011 POR CASO Y SUS ACTAS ANTERIORES¹

Cantidad de orígenes por caso ²	Expte. CNCE	Práctica	Producto	Origen ²	Acta	Determinación
4	48/2008	Dumping	Equipos de aire acondicionado	República de Corea, Malasia, República Socialista de Vietnam, Tailandia	1411 27/04/2009	Existencia de producto similar
					1478 17/09/2009	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1646 13/06/2011	No se encontró daño ni amenaza de daño, por lo que no corresponde que la CNCE se expida sobre causalidad
1	56/2008	Revisión Dumping (CC)	Cintas métricas	China	1415 04/05/2009	Determinación de procedencia de apertura
					1587 09/11/2010	Modificación de medida antidumping vigente
					1606 24/01/2011	Se recomendó medida antidumping como FOB mínimo de exportación de 0,54 US\$/metro lineal
1	32/2009	Dumping	Tubos de acero	China	1410 13/04/2009	Subsanación de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1418 14/05/2009	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1540 22/04/2010	Daño preliminar c/ causalidad, sin aplicación de medidas provisionales
					1628 26/04/2011	Final de daño c/ causalidad y recomendación de medida antidumping definitiva bajo la forma de un derecho ad valorem del 10%
1	35/2009	Dumping	Jeringas	China	1412 27/04/2009	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1424 08/06/2009	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1536 09/04/2010	Daño preliminar c/ causalidad, y continuación de la investigación
					1608 31/01/2011	Final de daño c/ causalidad
1	36/2009	Dumping	Electrobombas autocebantes	China	1419 18/05/2009	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1429 22/06/2009	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1579 01/09/2010	Daño preliminar c/ causalidad, y continuación de la investigación
					1609 01/03/2011	No se encontró daño ni amenaza de daño, por lo que no corresponde que la CNCE se expida sobre causalidad
1	37/2009	Dumping	Dispositivos de encendido para motos	China	1421 29/05/2009	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1479 17/09/2009	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1574 17/08/2010	Daño preliminar c/ causalidad, y recomendación de la aplicación de medida provisional bajo la forma de un derecho ad valorem del 55%
					1624 18/04/2011	Final de daño c/ causalidad. Se recomendó la aplicación de una medida final bajo la forma de derecho ad-valorem de 147%
1	39/2009	Dumping	Compresores a tornillos	Brasil	1425 11/06/2009	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1453 30/07/2009	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1523 10/03/2010	Daño preliminar c/ causalidad, y recomendación de aplicación de medidas provisionales

Tabla III.4. ACTAS EMITIDAS EN 2011 POR CASO Y SUS ACTAS ANTERIORES¹

Cantidad de orígenes por caso ²	Expte. CNCE	Práctica	Producto	Origen ²	Acta	Determinación
					1610 01/03/2011	Final de daño c/ causalidad. Se recomendó la aplicación de una medida antidumping definitiva, bajo la forma de un derecho ad valórem de 33% para la firma exportadora MAYEKAWA DO BRASIL LTDA. y de 79% para el resto del origen
1	42/2009	Dumping	Clorodifluorometano	China	1433 29/06/2009	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1463 18/08/2009	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1542 28/04/2010	Daño preliminar c/ causalidad, y recomendación de aplicación de medidas provisionales
					1578 31/08/2010	Se desestimó el compromiso de precios de la empresa exportadora china DUPONT SHANGAI
					1611 02/03/2011	Final de daño c/ causalidad
1	46/2009	Dumping	Ventiladores	China	1442 13/07/2009	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1472 03/09/2009	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1577 20/08/2010	Daño preliminar c/ causalidad, y recomendación de aplicación de medidas provisionales
					1632 11/05/2011	Final de daño c/ causalidad. Recomendación de medida final bajo la forma de derecho ad valórem
1	47/2009	Dumping	Calefactores	China	1450 30/07/2009	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1473 03/09/2009	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1562 07/07/2010	Daño preliminar c/ causalidad, y recomendación de aplicación de medidas provisionales bajo la forma de derechos ad valórem
					1618 08/04/2011	Final de daño c/ causalidad. Recomendación de medida final bajo la forma de derecho ad valórem
1	48/2009	Dumping	Neumáticos ³	China	1493 21/10/2009	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1621 14/04/2011	Daño preliminar c/ causalidad, sin aplicación de medidas provisionales
					1647 21/06/2011	Final de daño c/ causalidad. se recomienda la aplicación de una medida antidumping definitiva, bajo la forma de un derecho ad valórem, equivalente a 23% a los neumáticos para automóviles de turismo, de 17% a los neumáticos para autobuses y camiones y de 10% a los neumáticos para vehículos y máquinas agrícolas o forestales
1	52/2009	Dumping	Hojas de sierra manuales rectas de acero rápido	China	1457 13/08/2009	Subsanación de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1497 09/11/2009	Rectificación de producto similar y confirmación de representación y de subsanación de errores y omisiones del Acta 1457
					1504 30/12/2009	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1630 26/04/2011	Daño preliminar c/ causalidad y continuación de la investigación
					1658 09/08/2011	Final de daño c/ causalidad

Tabla III.4. ACTAS EMITIDAS EN 2011 POR CASO Y SUS ACTAS ANTERIORES¹

Cantidad de orígenes por caso ²	Expte. CNCE	Práctica	Producto	Origen ²	Acta	Determinación
1	53/2009	Dumping	Trajes y chaquetas	China	1466 25/08/2009	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1498 17/11/2009	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1629 26/04/2011	Daño preliminar c/ causalidad y continuación de la investigación
					1656 20/07/2011	Se determinó no aprobar un compromiso de precios de la empresa exportadora NINGBO SCIENCE AND TECHNOLOGY ZONE JIASHU IMP AND EXP TRADING CO., LTD
					1657 25/07/2011	Final de daño c/ causalidad
1	70/2009	Dumping	Anteojos ³	China	1590 15/11/2010	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1681 07/12/2011	Daño preliminar c/ causalidad y continuación de la investigación
1	14/2010	Dumping	Motores monofásicos	China	1515 29/01/20210	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1569 20/07/2010	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1664 02/09/2011	Daño preliminar c/ causalidad. Se recomendó aplicar medidas provisionales menores al margen de dumping
					1677 15/11/2011	Se recomendaron derechos específicos como medida provisional y excluyéndose de dicha medida a los motores para máquinas de coser industriales, con freno y embrague acoplado
1	21/2010	Dumping	Lana de vidrio	México	1517 05/02/2010	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1545 07/05/2010	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1649 27/06/2011	Daño preliminar c/ causalidad y continuación de la investigación
4	33/2010	Revisión Dumping	Aceros planos laminados en frío	República de Corea, Kazajstán, Sudáfrica, Ucrania	1538 16/04/2010	Inexistencia de errores y omisiones
					1558 18/06/2010	Procedencia de la apertura
					1682 22/12/2011	Daño final c/ causalidad. Se recomendó la aplicación de una medida antidumping definitiva, bajo la forma de un derecho ad valorem, de 15,08 % para las importaciones originarias de Sudáfrica; 32,52 % para las importaciones originarias de Kazajstán; de 15,21 % para las importaciones originarias de Ucrania y de 1,91 % para las importaciones originarias de Corea
1	35/2010	Revisión Dumping	Hilados de acrílico puro, sencillo y retorcido ³	Brasil	1543 03/05/2010	Procedencia de la apertura
					1522 12/02/2010	Daño final c/ causalidad. Se recomendó la aplicación de un derecho antidumping definitivo inferior al margen de dumping calculado
					1581 21/09/2010	Aceptó compromiso de precios de la empresa PARAMOUNT TEXTEIS INDUSTRIA E COMERCIO S.A. de Brasil
					1605 24/01/2011	Hace extensiva la suspensión del examen por cambio de circunstancias a todo Brasil

Tabla III.4. ACTAS EMITIDAS EN 2011 POR CASO Y SUS ACTAS ANTERIORES¹

Cantidad de orígenes por caso ²	Expte. CNCE	Práctica	Producto	Origen ²	Acta	Determinación
					1622 14/04/2011	Se aclaró que el compromiso de precios abarca sólo a la firma exportadora PARAMOUNT TEXTEIS INDUSTRIA E COMERCIO S.A., corresponsando mantener la medida oportunamente impuesta por Resolución 398/2009 (BO 25/09/09) al resto de Brasil.
1	38/2010	Dumping	Poliéter poliol copolímero	Estados Unidos	1551 21/05/2010	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1616 28/03/2011	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1684 28/12/2011	Daño preliminar c/ causalidad, sin aplicación de derechos provisionales
5	39/2010	Dumping	Papel y cartón estucados	República de Corea ² , Estados Unidos, China, Finlandia, Austria	1550 21/05/2010	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1589 12/11/2010	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1680 30/11/2011 ²	Daño preliminar c/ causalidad y continuación de la investigación. Se desestimó la investigación de las importaciones originarias de República de Corea por volumen insignificante.
1	50/2010	Dumping	Películas para rayos X	Estados Unidos	1576 17/08/2010	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1598 13/12/2010	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1673 25/10/2011	Daño preliminar c/ causalidad, y continuación de la investigación
1	51/2010	Dumping	Cajas para baterías	Brasil	1575 17/08/2010	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1671 03/10/2011	Daño previo a la apertura c/ causalidad
1	61/2010	Dumping	Toallas, incluso en juegos o surtidos	Brasil	1592 23/11/2010	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1637 23/05/2011	Daño preliminar c/ causalidad
					1651 04/06/2011	Se recomendó proseguir la investigación sin aplicación de medidas provisionales
1	63/2010	Dumping	Policloruro de vinilo	Estados Unidos	1607 24/01/2011	Subsanación de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1617 28/03/2011	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1683 28/12/2011	Daño preliminar c/ causalidad, sin aplicación de medidas provisionales
1	16/2011	Revisión Dumping	Rodamientos radiales a bolas	China	1613 11/03/2011	Inexistencia de errores ni omisiones
					1615 17/03/2011	Dejó constancia cuál era el producto importado objeto de la medida y de la revisión y anuló Acta 1613.
					1627 26/04/2011	Subsanación de errores y omisiones
					1633 13/05/2011	Procedencia de la apertura
1	18/2011	Dumping	Porcellanato	China	1614 17/03/2011	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad

Tabla III.4. ACTAS EMITIDAS EN 2011 POR CASO Y SUS ACTAS ANTERIORES¹

Cantidad de orígenes por caso ²	Expte. CNCE	Práctica	Producto	Origen ²	Acta	Determinación
					1650 28/06/2011	Daño previo a la apertura c/ causalidad
1	19/2011	Revisión Dumping	Plaguicida	China	1623 18/04/2011	Subsanación de errores y omisiones
					1636 23/05/2011	Procedencia de la apertura
5	21/2011	Dumping	Tereftalato de etileno	República de Corea, China, Taipei Chino, Tailandia, India	1631 11/05/2011	Subsanación de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1661 25/08/2011	Daño previo a la apertura c/ causalidad
1	23/2011	Dumping	Tambores de acero	Chile	1635 23/05/2011	Subsanación de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1678 15/11/2011	Daño previo a la apertura c/ causalidad
2	28/2011	Dumping	Correas transportadoras	Brasil, China	1648 27/06/2011	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1665 16/09/2011	Daño previo a la apertura c/ causalidad
1	32/2011	Revisión Dumping	Plaguicida	India	1659 09/08/2011	Subsanación de errores y omisiones
					1666 20/09/2011	Procedencia de la apertura
1	36/3011	Revisión Dumping	Termos	China	1662 02/09/2011	Inexistencia de errores y omisiones
					1674 31/10/2011	Daño previo a la apertura c/ causalidad
2	40/2011	Revisión Dumping (CC)	Colorantes	China, India	1667 26/09/2011	Procedencia de la apertura
1	42/2011	Dumping	Films autoadhesivos	Chile	1672 11/10/2011	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1685 28/12/2011	Daño previo a la apertura c/ causalidad
50						

1 Se consideraron los casos con resolución de apertura durante 2011 y hasta el 31 de julio de 2012.

2 Los orígenes investigados corresponden a los de la apertura. En 2011 se dio un único caso -expte. CNCE 39/2010-, donde se produjo el cierre de la investigación para un origen -República de Corea.

3 En estos casos la Autoridad solicitó que se analizaran de oficio. Además, se trata revisiones de medidas. Por ambos motivos, no se emite acta acerca de la *existencia de producto similar y representatividad*.

(CC): Revisión por cambio de circunstancias.

En negritas, las actas correspondientes al año 2011.

FUENTE: CNCE

GERENCIAS (BIENES INTERMEDIOS Y BIENES FINALES)

Las dos Gerencias llevaron adelante las investigaciones a cargo de este Organismo; desde la etapa de asesoramiento hasta sus informes finales. Además, realizaron la sistematización de toda la información cuantitativa y cualitativa referida a las investigaciones, para ser volcada en el Informe Anual de la CNCE. También continuaron con la revisión metodológica de los trabajos de investigación.

VERIFICACIONES

En el transcurso de las investigaciones, las Gerencias realizan verificaciones de gran parte de la información suministrada por las empresas, lo cual obliga a que agentes de estas áreas se trasladen a las localizaciones de las compañías.

Durante 2011, la CNCE realizó veintiún (21) verificaciones a empresas –quince (15) en Capital y GBA y seis (6) en el interior del país-. Asimismo, se realizó una (1) visita a empresas.

A su vez, las Gerencias elaboraron diecisiete (17) Informes de Verificación, de los cuales doce (12) corresponden a verificaciones realizadas durante 2010 –siete (7), correspondieron a verificaciones realizadas en Capital y GBA y cinco (5), en el interior del país-. Las cinco (5) verificaciones restantes se realizaron en 2011: tres (3), en Capital y GBA, y dos (2), en el interior del país. En tales informes de verificación se expone detalladamente acerca de los resultados obtenidos y la metodología utilizada en la verificación.

En la siguiente tabla se detallan las verificaciones realizadas por ambas Gerencias durante 2011.

Tabla III.5

Verificaciones y visitas realizadas por la CNCE durante 2011	
	Cantidad
Verificaciones	21
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y Gran Buenos Aires (GBA)	15
Interior del país	6
Visitas a empresas	1
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y Gran Buenos Aires (GBA)	1

Fuente: CNCE.

ASESORAMIENTOS

Ambas Gerencias de esta CNCE han brindado, en forma conjunta con la Dirección de Competencia Desleal de la Subsecretaría de Comercio Exterior y Relaciones Internacionales, asesoramientos a empresas nacionales con el fin de encuadrar sus peticiones en los diversos instrumentos de defensa comercial. En el transcurso del año 2011 se realizaron ciento veinticuatro (124) asesoramientos según se detalla a continuación.

Tabla III.6

Asesoramientos realizados por la CNCE en 2011*	
Tipo de instrumento/práctica	Cantidad
Por dumping	106
Por salvaguardias	0
Por subvenciones	0
Por revisiones	18
Por elusión	0
Total	124

* El total incluye aquellos casos en que se efectuó más de un asesoramiento para un mismo producto.

Fuente: CNCE.

La totalidad de los asesoramientos realizados en 2011 correspondieron a ochenta productos -de los cuales, nueve (9) son revisiones.

INFORMES TÉCNICOS

Las Gerencias (de Bienes Intermedios y de Bienes Finales) elaboran informes técnicos (IT), dependiendo de la etapa del procedimiento, los que son analizados por el Directorio para llevar a cabo las determinaciones correspondientes a cada etapa y a cada investigación. Asimismo, desde ambas Gerencias se asiste al Directorio en consultas particulares por las investigaciones u otros temas de la CNCE, brindando información complementaria sobre legislación y/o información de comercio internacional o estadísticas nacionales.

Tabla III.7

Informes elevados por las Gerencias al Directorio – Año 2011	
Informes de las Gerencias	Cantidad
ITPSR (Informe técnico acerca de la existencia de un producto similar nacional y de representatividad)	7
ITPA (Informe técnico previo a la apertura)	9
ITDP (Informe técnico previo a la determinación preliminar)	10
ISHE (Información sistematizada de los hechos esenciales)	6
ITDF (Informe técnico previo a la determinación final)	14
Compromisos de precios	Cantidad
ITEC (Informe técnico previo a la evaluación del compromiso de precios)	-
Revisiones	Cantidad
ITPR (Informe técnico previo a la revisión de los derechos antidumping vigentes)	5
ISHER (información sistematizada de los hechos esenciales de la revisión de los derechos antidumping vigentes)	1
ITDFR (Informe técnico previo a la determinación final sobre la revisión del derecho antidumping o compensatorio vigente)	1
Otros	Cantidad
ITDMarg (Informe de márgenes de daño)	3

Fuente CNCE.

Durante 2011 las Gerencias elaboraron un total de cincuenta y seis informes: siete ITPSR's, nueve ITPA's, diez ITDP's, seis ISHE's y catorce ITDF's, que se elevaron al Directorio para que se expidiera sobre la existencia de un producto similar y la representatividad de la/s solicitante/s y realizara las correspondientes determinaciones previas a la apertura, de daño preliminar y final y de causalidad en investigaciones originales. En ese año no hubo informes de

evaluación de compromisos de precio⁸. Respecto de las revisiones, las Gerencias realizaron los siguientes informes: cinco ITPR's, un ISHER y un ITDFR. En cuanto a otros informes, se elaboraron tres ITDMarg's.

Las Gerencias, adicionalmente, responden las consultas externas sobre temas económicos de defensa comercial y las investigaciones en curso en esta CNCE.

REUNIONES BILATERALES Y MULTILATERALES DE COMERCIO. DISEÑO DE LA POSICIÓN ARGENTINA DE DEFENSA COMERCIAL

Durante 2011, la Comisión Nacional de Comercio Exterior participó de diferentes actividades, a saber:

A- En el ámbito del MERCOSUR: se realizaron análisis de documentos y se concurrió a reuniones del Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias (CDCS), dependiente de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), y al Comité de Negociaciones Birregionales MERCOSUR - UE.

B- Investigaciones contra la Argentina: se continuó interviniendo en los distintos grupos de trabajo *ad hoc* interministeriales conformados para la defensa de las investigaciones contra la Argentina. El Organismo atendió, junto con la Dirección Nacional de Política Comercial Externa y la Dirección Nacional de Integración Económica Latinoamericana, las consultas de algunos de los sectores involucrados en las mencionadas investigaciones, con la finalidad -y dada la experiencia recogida por la CNCE- de contar con su asesoramiento para la fijación de la posición que éstos asumirían en la defensa de sus intereses. De esta manera, la Comisión participó en las presentaciones realizadas en el marco de las investigaciones de dumping llevadas a cabo por Brasil y por Chile, que involucraron las exportaciones argentinas de disocianato de tolueno y harina de trigo, respectivamente, y en la investigación iniciada por Chile orientada a establecer una medida de salvaguardia al maíz partido.

C- Organización Mundial del Comercio (OMC): En el marco de las negociaciones de la Ronda Doha de la Organización Mundial del Comercio, en la cual entre otros temas se continúa con las tareas orientadas a modificar la normativa relativa a los instrumentos contra la competencia

⁸ Sin embargo, el Directorio consideró la aceptación de un compromiso de precios en un caso analizado por una Gerencia y reportado mediante memo.

desleal, la CNCE, en forma coordinada con la entonces Subsecretaría de Política y Gestión Comercial, tuvo participación en las negociaciones del "Grupo de Reglas" con el fin de garantizar que los requisitos que contienen estos instrumentos continúen siendo accesibles a países en desarrollo y a empresas pequeñas y medianas, garantizando un equilibrio con el derecho de defensa de los exportadores afectados por una investigación. Además, la Comisión colaboró en la participación de Argentina como Tercera Parte en el Grupo Especial establecido en el marco de los Derechos Compensatorios y Antidumping aplicados por China al acero magnético laminado plano de grano orientado, originario de los Estados Unidos.

D- Negociaciones con la República Popular China: La CNCE tiene una participación activa en las negociaciones bilaterales entre la República Argentina y la República Popular China, por lo que funcionarios de este organismo viajaron a ese país en el transcurso de 2011. Para dichas misiones oficiales se elaboraron documentos de trabajo necesarios para la negociación bilateral.

A continuación se presenta una tabla donde se detallan las reuniones y seminarios en las que intervinieron diferentes funcionarios del Organismo.

Tabla III.8

Misiones de la CNCE al exterior en 2011		
Fecha	Misión	Funcionario
21/02/2011 al 23/02/2011	Tema: Reuniones de MERCOSUR-Unión Europea y Comité de Defensa y Salvaguardia del MERCOSUR, Asunción, República del Paraguay	María Soledad Britti
12/03/2011 al 20/03/2011	Tema: Reunión del Comité de Negociaciones Birregionales (CNB) entre representantes del MERCOSUR y la Comisión Europea, Bruselas, Reino de Bélgica	María Soledad Britti
21/03/2011 al 26/03/2011	Tema: Reuniones de Comités Regulares y Grupo de Negociaciones de Reglas (GNR) (OMC), Ginebra, Confederación Suiza	Alejandra Maisterra
11/04/2011 al 13/04/2011	Tema: Reuniones de MERCOSUR-Unión Europea y Comité de Defensa y Salvaguardia del MERCOSUR, Asunción, República del Paraguay	María Soledad Britti
25/04/2011 al 01/05/2011	Tema: Grupo para el Estudio de la Complementación Económica y Comercial Argentina-China, Pekín, República Popular China	Carlos Bozzalla Gabriela Garrini ⁹
01/05/2011 al 06/05/2011	Tema: XXI Reunión del Comité de Negociaciones Birregionales MERCOSUR – Unión Europea, Asunción del Paraguay, República del Paraguay	Ramiro Bertoni María Soledad Britti
10/05/2011 al 14/05/2011	Tema: Comité del Acero - OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), París, Francia	Carlos Wolff
04/07/2011 al 08/07/2011	Tema: XXII Reunión del Comité de Negociaciones Birregionales (CNB) MERCOSUR – Unión Europea, Bruselas, Reino de Bélgica	María Soledad Britti
29/08/2011 al 31/08/2011	Tema: Audiencia Final de la Investigación sobre el producto Disocianato de Tolueno, Brasilia, República Federativa del Brasil	Natalia Sánchez
12/09/2011 al 13/09/2011	Tema: Reunión Ordinaria del Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias (CDCS) del MERCOSUR, Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay	María Soledad Britti
07/11/2011 al 11/11/2011	Tema: XXIII Reunión del Comité de Negociaciones Birregionales (CNB) MERCOSUR – Unión Europea, Montevideo, República Oriental del Uruguay	María Soledad Britti
16/11/2011 al 17/11/2011	Tema: LII Reunión del Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias (CDCS) del MERCOSUR, Montevideo, República Oriental del Uruguay	María Soledad Britti

Fuente CNCE.

⁹ La Dra. Gabriela Garrini participó de dicha misión como Jefa de Gabinete de Asesores de la entonces Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Industria de la Nación. Dado que su cargo de planta pertenecía a la CNCE, dicho viaje fue financiado por este Organismo, a solicitud de la citada Secretaría.

SECRETARÍA GENERAL

Durante 2011 la Secretaría General, además de la coordinación de las actividades del Directorio, de la elaboración de los proyectos de determinaciones de la CNCE, y de la sistematización de la información relativa a las investigaciones en curso y medidas antidumping aplicadas, se ocupó de otras cuestiones. A requerimiento del Directorio realizó análisis jurídicos de cuestiones relativas a las investigaciones antidumping, de derechos compensatorios o de salvaguardias, que involucraron a la CNCE. Elabora los proyectos de respuesta a los recursos y reclamos presentados por las partes en coordinación con la gerencia responsable de cada caso.

COLABORACIÓN DE LA CNCE EN EL MARCO DE OTRAS FUNCIONES QUE SURGEN DEL DECRETO N° 766/94

Durante el año 2011 se realizaron las siguientes tareas:

A- Se realizó el seguimiento de mercado luego de la aplicación de medidas de defensa comercial, para determinados casos puntuales y a requerimiento de las Autoridades.

B- Apoyo de consultas de la ex Secretaría de Industria y Comercio (SIC)¹⁰ respecto al análisis técnico a partir de información solicitada por el entonces Secretario a empresas, referida a precios, costos y rentabilidad; para todos los casos en los que se había aplicado una medida antidumping como así también en aquellos casos que se estaban tramitando investigaciones antidumping.

C- Apoyo a la ex SIC en el marco del análisis de la viabilidad de investigaciones antidumping en reuniones de consultas con sectores sensibles en el cual la Autoridad Superior evaluaba la posibilidad de aplicar otros instrumentos de política comercial.

¹⁰ A partir del 10 de diciembre de 2011, con la reestructuración de los Ministerios realizada por el actual Gobierno Nacional, la antes Secretaría de Industria y Comercio (SIC) cambió a Secretaría de Industria (SI), y en el nuevo organigrama continuó dependiendo del Ministerio de Industria.

APOYO A LA GESTIÓN DE LA CNCE

Las áreas de Relaciones Institucionales y de Sistemas conforman servicios de apoyo a la gestión de la CNCE.

El área de Relaciones Institucionales, además de las actividades relacionadas con sus funciones, tiene a su cargo la elaboración de las distintas publicaciones de la CNCE, a saber: Boletines bimestrales, Informe Anual y la actualización de algunos temas de la página web, de los cuales se informa en el Capítulo II, sección de Publicaciones.

Dentro de esta Área, la Biblioteca se especializa en temas del comercio internacional, en particular los relativos a la aplicación de los Acuerdos alcanzados en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y aspectos de la competencia en el comercio internacional. Está abierta a la consulta pública y el horario de atención es de 10 a 17 horas.

Asimismo, es posible acceder *on line* a la base bibliográfica, ingresando a la siguiente dirección de Internet:

<http://cdi.mecon.gov.ar/isiswww/cnce/index.html>

En el área de Sistemas, con el fin de mantener la calidad de servicios a las distintas áreas del Organismo, se renovaron varios servidores, principalmente los encargados de los distintos procesos de las bases de datos, correo, backups y de virtualización de aplicaciones, para lo cual se adquirieron todas las partes necesarias y las licencias correspondientes de los sistemas operativos instalados. Con esto se armaron todos los equipos, se instalaron y se configuraron según el requerimiento de las aplicaciones, permitiendo una mejor administración y servicio a los usuarios.

Asimismo, se virtualizó el servicio de la consola de antivirus, intranet y mensajería interna, logrando que un mismo servidor sea compartido en forma independiente por distintos servicios. Para ello se realizaron pruebas de distintos programas de virtualización.

Se procedió a desarrollar la nueva intranet, brindando mejores recursos a los usuarios en cuanto al seguimiento de información interna, permitiendo canalizar por esta vía, formularios de trámites diversos. Se continúa con el desarrollo de otras aplicaciones.

De acuerdo con las tareas de cada usuario y la antigüedad de los componentes en uso, se realizó la asignación de equipos e impresoras. Para ello se adquirieron las unidades requeridas y se procedió a la actualización completa (placa madre, procesador, memoria, discos). De esta manera, se continúa con la política de mantener equipos de no más de 5 años de antigüedad dentro del Organismo.

Siguiendo una nueva directiva de seguridad, se configuraron y pusieron en funcionamiento nuevos equipos de red, router de red y router WF de última generación, para un mejor servicio en cuanto a conexiones remotas, velocidad interna de la red y conexiones WF, tanto internas como externas de uso público dentro del Organismo.

Se adquirió una fotocopiadora multifunción de última generación para el uso de las distintas áreas, que permite copiar documentos, imprimir desde la red, escanear a red y enviar faxes, entre las principales prestaciones.

CAPÍTULO IV

■ DECISIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS EN 2011

En este capítulo se analizan las decisiones y medidas adoptadas por las diferentes Autoridades de Aplicación en las investigaciones de daño a la industria argentina en casos de dumping, subvenciones y sus respectivas revisiones y elusiones, por un lado; y en casos de salvaguardia y sus revisiones, por el otro. De acuerdo a las facultades que surgen del Decreto 766/94, el Directorio de la Comisión Nacional de Comercio Exterior adoptó durante 2011 diversas determinaciones en estas materias, las que fueron elevadas al entonces Secretario de Industria y Comercio o a la Secretaría de Comercio Exterior, según correspondiera¹¹, en las cuales se exponen sus conclusiones respecto de los análisis que efectuara en cada una de las etapas de la investigación. Asimismo, y como consecuencia de los años de vigencia de una medida, pudiera ser que una decisión adoptada en años anteriores, estuviera aún vigente en 2011 y, por lo tanto, también integra esta sección del informe.

■ MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS

La Comisión inició sus actividades en 1995 como autoridad de análisis e investigación en las determinaciones de daño a la producción nacional en los casos mencionados precedentemente con las facultades que le confirió el Decreto N° 776/94. Un aspecto operativo que debe tenerse en cuenta es que frente a las solicitudes que se presentan en un año determinado, la apertura de la investigación se puede resolver en el período siguiente y la investigación puede, incluso, finalizar en un período sucesivo posterior, según el caso. El Decreto N° 1393/2008 (que derogó el Decreto N° 1326/98) reglamentario de la Ley N° 24.425, establece, entre otros aspectos, que, una investigación debe completarse dentro de los diez (10) meses siguientes a la fecha de su inicio, aunque en circunstancias excepcionales la Secretaría de Comercio Exterior podrá extender el plazo de la investigación, oscilando su duración máxima -desde su apertura hasta el cierre- entre los doce y dieciocho meses.

En la Resolución de la ex Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa N° 293/2008 (que derogó las Resoluciones N° 224/98 y 826/98), se establecieron los

¹¹ Como se refiere en el Capítulo I, a partir del 10 de diciembre de 2011 se creó la Secretaría de Comercio Exterior en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Comisión Nacional de Comercio Exterior pasó de depender directamente de esa Secretaría.

requisitos para la presentación de solicitudes de inicio de investigación por dumping y/o subvenciones, y por prácticas elusivas de medidas antidumping y/o derechos compensatorios, así como también sus respectivas revisiones (tanto por expiración del plazo como por cambio de circunstancias), y para solicitudes de inicio de investigación por prácticas elusivas de medidas vigentes. En el año 2011, aún continuaron en proceso de investigación 4 casos presentados bajo la legislación de 1998, en tanto bajo la legislación vigente hay 59 casos en proceso de investigación¹².

A continuación se presenta la información incorporada en los cuadros que forman parte de este capítulo.

En primer lugar, en el **Cuadro 1** se expone la cantidad de empleo resguardado en 2011, resultado de las decisiones adoptadas y medidas vigentes en ese año, superando los 72.000 puestos de trabajo. Se indica el nivel de empleo directo involucrado por sector productivo, sin duplicar. Se destaca que los primeros cinco sectores productivos alcanzaron el 85% de la participación en el total del empleo de los 35 sectores industriales involucrados. El número de puestos de trabajo sólo consigna el empleo directo en el sector productivo correspondiente a cada caso investigado, por lo que el impacto total del resguardo de puestos de trabajo se encuentra subestimado.

El **Cuadro 2** permite tener una visión de la evolución de las aperturas de investigación por prácticas de dumping y subvenciones, elusiones y revisiones, desde 1995 hasta 2011. En el 2011, se declararon procedentes 14 aperturas de investigación¹³.

En 2011 se adoptaron 44 decisiones relativas a dumping, de las cuales, 12 correspondieron a derechos definitivos; no se aplicaron derechos provisionales; 2 se vinculan con suspensión de las actuaciones por compromisos de precios ofrecidos por las empresas y aceptados por las Autoridades; hubo 10 cierres de investigación sin imposición de medidas; mientras que 6 corresponden a otras decisiones¹⁴.

¹² Datos hasta el 31 de julio de 2012. Se consideraron todos los casos, con y sin apertura.

¹³ Se aclara que se considera 1 investigación a cada par producto-origen investigado. Así, si un caso involucra a las importaciones de neumáticos desde China y desde Tailandia, se computa como 2 investigaciones.

¹⁴ En otras decisiones se incluyen, por ejemplo, las que fijan términos de vigencia a resoluciones que imponen derechos, caídas del derecho antidumping o medida compensatoria, según corresponda, por declararse improcedente la apertura de revisión, aclaraciones de productos investigados y continuación de investigación sin aplicación de medidas.

El **Cuadro 3** expone las investigaciones con resoluciones publicadas durante 2011, correspondientes a aperturas de investigación –sean casos que involucran a nuevos productos o revisiones de investigaciones anteriores- aplicación de derechos provisionales y definitivos, y otras decisiones, tales como la continuación de una investigación sin aplicación de medidas, aceptación de un compromiso de precios, cierre de una investigación sin aplicación de medidas. A su vez, el **Cuadro 4** detalla aquellas investigaciones cuyas medidas se encontraban vigentes en 2011, pero que se habían colocado en años anteriores¹⁵. En ambos cuadros se indican las posiciones arancelarias involucradas, el producto, el/los país/es de origen de la mercadería, la práctica desleal investigada, la Resolución, fecha de publicación, y duración y fecha de vencimiento de la medida, cuando corresponda.

En cuanto a las investigaciones por subvención, al igual que en los años anteriores, durante 2011 no se adoptó ninguna decisión ni se encontraba vigente medida compensatoria alguna.

Para el conjunto de las investigaciones relativas a competencia desleal en el comercio internacional, seguidamente se hace un análisis de las importaciones involucradas, sus principales orígenes y composición por tipo de producto, tal como se ha venido realizando en versiones anteriores de los Informes Anuales.

La importancia relativa de las importaciones involucradas¹⁶ en resoluciones adoptadas y vigentes durante 2011 puede evaluarse mediante diversos indicadores. El **Cuadro 5** muestra que del total de las importaciones involucradas en investigaciones por prácticas desleales (947 millones de dólares FOB), el 100% corresponde a casos por prácticas de dumping, lo que es consistente con que en el año 2011 no hubo investigación en proceso ni medida vigente por subvenciones.

La participación de las importaciones involucradas en el total de importaciones de productos similares (que incluye a las realizadas desde todos los orígenes), resultó del 40,07%. Las

¹⁵ La actualización permanente del estado de las medidas vigentes se encuentra disponible en la página Web en el siguiente vínculo: http://www.cnce.gov.ar/Investigaciones/pw_investigacionesprincipal.php

¹⁶ Las importaciones involucradas son aquellas que corresponden a casos vigentes. El Informe Anual considera 'caso vigente', en un año determinado, al que posee medidas vigentes o bien al que, sin poseer medidas vigentes, posee alguna medida resolutoria que lo involucre –apertura, continuación de la investigación sin aplicación de derechos preventivos- o bien que simplemente se halle en el curso de ser investigado en el año en cuestión. Debe aclararse que no se considera la evolución real de las importaciones puesto que, en general, éstas resultan afectadas debido a la existencia de una medida vigente o bien por la apertura de la investigación. Así, las importaciones se actualizan mediante un coeficiente que refleja su evolución según el tipo de bien de fuente INDEC (bienes de consumo, bienes de capital, piezas y accesorios p/bienes de capital y bienes intermedios) con lo que se busca estimar cómo hubiera sido la evolución de las importaciones si no hubiera habido decisiones que las afectasen.

importaciones relacionadas con las investigaciones representaron el 1,28% del total de compras argentinas al exterior y el 19,16% del consumo aparente total de los productos involucrados.

Durante el año 2011, 28 orígenes tenían resoluciones adoptadas por las Autoridades competentes y medidas vigentes en investigaciones por dumping. China continuó siendo el origen con mayor número de casos país-producto. El país asiático, que ocupa ese primer lugar desde 2006, presentaba 49 casos (42% del total), luego seguido por Brasil, con 13 casos (11% del total); India y Taiwán¹⁷ (ambos con 5 casos y 4% del total); República de Corea, Indonesia, Estados Unidos y Sudáfrica (cada uno con 4 casos y 3% de participación en el total), y Tailandia (3 casos y 3% dentro del total). Estos nueve orígenes correspondieron a 91 casos de importaciones investigadas y representaron el 76% del total (véase **Cuadro 6.a**). Luego se ubican Malasia, Austria, Japón, Kazajstán, Rumania, Ucrania, Uruguay y República Socialista de Vietnam, países que no superaron el 2% de participación cada uno y representan en conjunto el 16% del total de orígenes investigados. Los 11 orígenes restantes tienen, a su vez, una participación que no supera el 1% del total, con una investigación cada uno.

Asimismo, cuando se considera el valor FOB de las importaciones involucradas, se repiten en el mismo orden los dos primeros lugares. China fue también el origen más relevante, con 529 millones de dólares, lo que significó una participación del 55,9% dentro del total; seguido por Brasil, con alrededor de 181 millones y 19,1%. A partir del tercer lugar, el orden se modifica respecto del cuadro anterior, y aparece Estados Unidos con 83 millones y 8,8% de participación; a continuación sigue Indonesia, con alrededor de 24 millones y 2,5%, y Kazajstán y Taiwán, ambos entre 15 y 18 millones de dólares FOB y una participación inferior a 2% cada uno. En relación con el valor de las importaciones, estos seis países representaron el 89,9% del total de importaciones involucradas en investigaciones por dumping; en tanto, otros tres orígenes están entre el 1,1% y el 1,5% de participación, mientras el resto de los orígenes no alcanzan individualmente el 1% en la participación dentro de las importaciones involucradas en las investigaciones (véase **Cuadro 6.b**).

Para cada uno de los orígenes con importaciones implicadas en las investigaciones, es relevante comparar la relación existente entre la participación de las importaciones de ese origen con el total de importaciones argentinas en valores en 2011 y su eventual correspondencia con la participación de las importaciones involucradas en prácticas de

¹⁷ También identificado como Taipei Chino.

dumping, desde tal origen, en el total de importaciones involucradas en decisiones adoptadas y vigentes durante el año 2011.

Estas comparaciones se realizan sobre la base de los valores monetarios implicados. Así, puede observarse que la participación de China en las importaciones investigadas es de 55,9%, mientras que su aporte en el total de importaciones argentinas representa un 13,6%. Brasil, en cambio, tuvo una contribución en las importaciones investigadas de 19,1%, en tanto que su participación en las importaciones argentinas fue del 28,4%. Estados Unidos, a su vez, participó con el 8,8% dentro de las importaciones investigadas y el 9,9% en las importaciones totales de Argentina, mientras los porcentajes de Indonesia fueron 2,5% y 0,5%. Finalmente, Kazajstán y Taiwán, con una participación dentro de las importaciones investigadas del 1,9% y 1,7%, respectivamente, sin embargo, representaron en el total de las importaciones argentinas el 0,01%, el primero, y el 0,7%, el segundo origen (véase **Gráfico 1**).

Otra forma de medir la importancia relativa de la utilización de estos instrumentos en el comercio por origen es considerar como indicador la proporción de las importaciones involucradas de cada origen objeto de investigación en el total de importaciones argentinas desde ese origen (véase **Gráfico 2**).

Al igual que en los dos años anteriores, en 2011 Rumania se distinguió de los demás orígenes con una participación del 27% de las importaciones involucradas dentro de las importaciones totales del procedentes de ese país. Luego aparece Ucrania, con 18% y, posteriormente, los porcentajes no alcanzan los dos dígitos. Finlandia e Indonesia, ambos ser muestran con 7% cada uno, seguidos por Nueva Zelanda (6%), China (5,3%) y Sudáfrica (4,7%). Los orígenes siguientes corresponden a Eslovaquia (4%); Taiwán, (3%); Austria, Tailandia y Perú (2%); en tanto que las importaciones investigadas provenientes de Australia e India sólo significan el 1% dentro del total de importaciones.

Otra presentación destacable de los datos de las investigaciones es la que considera los productos involucrados con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2011, clasificados de acuerdo con su uso económico. Se advierte que el 46% de tales importaciones (427 millones de dólares FOB) corresponde a investigaciones relacionadas con *bienes intermedios*; el 33% (315 millones de dólares FOB) corresponde a *bienes de consumo*; el 14% (136 millones de dólares FOB), se vincula con casos relaciones a *bienes de capital*; y el 7% restante (próximo a 68 millones de dólares FOB) corresponde a *piezas y accesorios para*

bienes de capital. Al observar la participación tomando en cuenta la cantidad de casos, la mayoría de las investigaciones también corresponden a *bienes intermedios*, 42% del total; al igual que en segundo lugar se ubican los *bienes de consumo* con el 23%; luego la secuencia se modifica y el tercer puesto es para *piezas y accesorios para bienes de capital*, con 20%; y el 15% restante, pertenece a *bienes de capital* (véanse **Cuadro 7.a** y **Gráfico 3**).

Considerando los orígenes al que pertenece cada tipo de bien, puede apreciarse que para las importaciones relativas a *bienes de consumo final*, el 84,3% corresponden a compras procedentes de China (266 millones de dólares FOB), en tanto que el 15,2% ingresan desde Brasil (alrededor de 48 millones de dólares FOB), repitiendo el orden de los dos años anteriores para este uso económico.

Respecto de los *bienes intermedios*, los principales orígenes de las importaciones involucradas en las investigaciones, hasta alcanzar el 79,3% de participación dentro del total, fueron Brasil (25,9%), con 110 millones de dólares FOB; seguido de China (25,4%), alrededor de 108,6 millones de dólares FOB; Estados Unidos (19,5%) próximo a 83,3 millones de dólares FOB; Indonesia (4,4%), con 18,6 millones de dólares FOB, y Kazajstán (4,1%) con 17,7 millones de dólares FOB. Los restantes orígenes tuvieron una participación menor al 4%.

En relación con las importaciones involucradas correspondientes a *piezas y accesorios para bienes de capital* el principal exportador fue China (74,2%), con 50,4 millones de dólares FOB. Muy por debajo en los porcentajes y valores, le siguen Indonesia (7,3%), próximo a 5 millones de dólares FOB, y Tailandia (5,9%), cerca de 4 millones de dólares FOB; Taiwán (3,1%) y Rumania (3%), ambos próximos a 2 millones de dólares FOB. El resto de los orígenes tuvo una participación que no supera el 2%.

En cuanto a las importaciones involucradas en las investigaciones relativas a *bienes de capital*, los orígenes y su orden reiteraron la sucesión del año 2010, procediendo principalmente de China (76,4%), con alrededor de 81 millones de dólares FOB. En segundo lugar, los datos para Brasil se apartan notoriamente del origen anterior, con poco más de 22,4 millones de dólares FOB (16,5%), seguido de Tailandia, con 8,1 millones (6%). (Véanse **Cuadro 7.b** y **Gráfico 4**).

Por otra parte, cuando se analizan los casos con decisiones adoptadas y vigentes durante 2011 en función de la rama del producto similar y si se considera la **participación de las**

importaciones involucradas en dólares FOB, el 13,7% (129,7 millones de dólares FOB) corresponde a las *industrias básicas de hierro y acero*; a la *fabricación de calzado* le corresponde el 12,2% (115,7 millones de dólares FOB); a la *fabricación de aparatos de uso doméstico*, un 10,1% (alrededor de 95,7 millones de dólares FOB); a la *fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general*, un 10% (alrededor de 94,4 millones de dólares FOB); a la *fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético*, un 6,9% (alrededor de 65,7 millones de dólares FOB); a la *preparación e hilatura de fibras; tejedura de productos textiles*, un 6,5% (alrededor de 61,6 millones de dólares FOB); de manera que seis ramas industriales concentran una participación de 59,5% dentro del total de las importaciones involucradas (véanse **Cuadro 8.a** y **Gráfico 5.a**).

Finalmente, si se clasifican **los casos** con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2011 **en función de la rama correspondiente al producto involucrado**, se puede observar al relacionarla con el número de casos que las *industrias básicas de hierro y acero* representan el 12,7% de los casos; la *fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería* tiene una participación de 8,9%; la *fabricación de aparatos de uso doméstico* aparece con el 6,3% de participación; las dos ramas industriales siguientes: *fabricación de vidrio y productos de vidrio* y *otras industrias manufactureras* implican, en forma separada, el 5,1% dentro del total de casos; y por último, la *preparación e hilatura de fibras; tejedura de productos textiles* tiene una participación de 3,8%. El mayor porcentaje, 58,2% dentro del total, se dispersó en el resto de las industrias, 29 de las 35 involucradas en las investigaciones (véanse **Cuadro 8.b** y **Gráfico 5.b**).

MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

En el marco de las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio, Argentina ha investigado y aplicado medidas de salvaguardia en el período 1997 – 2009. En el **Cuadro 9** se presentan el número de solicitudes, resoluciones y medidas aplicadas en los casos de salvaguardia. Como puede observarse, desde el año 2010 no hubo ninguna actividad en este tipo de investigaciones -determinación o aplicación de medida-, ya sea en un caso nuevo de salvaguardia o en una revisión.

CUADROS Y GRÁFICOS

 **CUADROS**

CUADRO 1. INCIDENCIA SOBRE EL NIVEL DE EMPLEO DE LAS DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES EN 2011. CLASIFICADO SEGÚN LA RAMA^{1, 2}

CIIU Rev. 3, a cuatro dígitos. Ordenado en forma decreciente

Sector Productivo	Cantidad de empleados ³	Participación	Participación acumulada
Fabricación de calzado	48,447	66.8%	66.8%
Industrias básicas de hierro y acero	5,931	8.2%	75.0%
Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchado y renovación de cubiertas de caucho	2,982	4.1%	79.1%
Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural	2,209	3.0%	82.1%
Preparación e hilatura de fibras textiles; tejeduría de productos textiles	2,149	3.0%	85.1%
Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general	1,317	1.8%	86.9%
Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1,056	1.5%	88.4%
Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural	810	1.1%	89.5%
Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos	765	1.1%	90.5%
Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	714	1.0%	91.5%
Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel	706	1.0%	92.5%
Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	683	0.9%	93.4%
Otras industrias manufactureras n.c.p.	659	0.9%	94.3%
Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno	594	0.8%	95.2%
Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	467	0.6%	95.8%
Fabricación de fibras manufacturadas	449	0.6%	96.4%
Fabricación de vidrio y productos de vidrio	389	0.5%	97.0%
Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético	378	0.5%	97.5%
Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	355	0.5%	98.0%
Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas	241	0.3%	98.3%
Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	183	0.3%	98.5%
Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	175	0.2%	98.8%
Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	137	0.2%	99.0%
Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	136	0.2%	99.2%
Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	125	0.2%	99.3%
Fabricación de productos de plástico	115	0.2%	99.5%
Fabricación de otros artículos de papel y cartón	61	0.1%	99.6%
Fabricación de equipo de elevación y manipulación	60	0.1%	99.7%
Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	52	0.1%	99.7%
Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	50	0.1%	99.8%
Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	39	0.1%	99.9%
Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	37	0.1%	99.9%
Fabricación de juegos y juguetes	28	0.04%	99.9%
Fabricación de motocicletas	25	0.03%	99.98%
Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica	17	0.02%	100%
Total general	72,537	100%	

1. En la presentación de los datos se subestima la cantidad de empleados, dado que a partir de la imposición de medidas en algunos sectores hubo inversiones que ampliaron la capacidad de producción y la correspondiente demanda de trabajo.

2. Sólo se consigna el empleo directo en el área de producción del producto bajo investigación, por lo tanto el impacto total de resguardo de puestos de trabajo está subestimado.

3. En el cálculo del empleo resguardado se consideraron las medidas aplicadas sin duplicar.

Fuente: CNCE.

CUADRO 2.**DECISIONES ADOPTADAS EN LAS INVESTIGACIONES POR PRÁCTICAS DESLEALES DEL COMERCIO INTERNACIONAL ENTRE 1995 Y 2011**

Decisiones	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	1995-2011
Investigaciones p/ dumping:																		
Aplicación de derechos definitivos (1)	13	15	10	14	5	14	14	23	21	6	8	15	12	16	30	17	12	245
Aplicación de derechos provisionales (2)	2	4	11	4	6	3	21	26	1	1	8	5	11	13	24	9	0	149
Suspensión de la investigación por compromiso de precios	7	3	1	0	4	6	3	3	1	0	2	1	0	4	1	4	2	42
Cierre de la investigación sin la imposición de derechos	5	18	21	11	4	7	1	10	2	2	0	1	3	2	3	5	10	105
Apertura de la investigación (3)	25	24	14	4	24	35	27	14	4	17	17	19	14	35	32	20	14	339
Otras decisiones (4)	0	6	8	1	1	3	14	7	3	4	6	2	4	2	6	7	6	80
Subtotal (A)	52	70	65	34	44	68	80	83	32	30	41	43	44	72	96	62	44	960
Investigaciones p/ subvenciones:																		
Aplicación de derechos definitivos	0	1	0	2	0	0	1	1	0	3	0	0	0	0	0	0	0	8
Aplicación de derechos provisionales (2)	0	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Suspensión de la investigación por compromiso de precios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cierre de la investigación sin la imposición de derechos	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Apertura de la investigación (3)	1	1	1	0	0	1	1	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	9
Otras decisiones (4)	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	3
Subtotal (B)	2	3	3	2	0	2	3	1	4	4	0	2	0	0	0	0	0	26
Total (A+B)	54	73	68	36	44	70	83	84	36	34	41	45	44	72	96	62	44	986

(1) Se consideró una elusión con aplicación de derecho antidumping final.

(2) Corresponde a la aplicación de derechos provisionales, o bien a la prórroga de la medida durante una revisión.

(3) En esta categoría se incluyen los inicios de revisión.

(4) En esta categoría se incluyen, por ejemplo, decisiones que fijan términos de vigencia a resoluciones que imponen derechos, caídas del derecho antidumping o medida compensatoria, según corresponda, por declararse improcedente la apertura de revisión, aclaraciones de productos investigados y continuación de investigación sin aplicación de medidas.

Nota metodológica: Se considera 1 investigación a cada par producto-origen analizado. Así, por ejemplo, si un caso involucra a las importaciones de neumáticos desde China y desde Tailandia, se computa como 2 investigaciones.

Fuente: CNCE.

CUADRO 3.**INVESTIGACIONES CON RESOLUCIONES PUBLICADAS DURANTE 2011: APERTURAS, MEDIDAS APLICADAS Y OTRAS DECISIONES ^{1 2}**

Ordenados por posición arancelaria

Nº DE ORDEN	POSICIÓN NCM INVESTIGADA	PRODUCTO ³	EXPTE. CNCE	ORIGEN/PRÁCTICA COMERCIAL INVESTIGADA ⁴	RESOLUCIONES DURANTE 2011 ⁵	BO	DURACIÓN DE LA MEDIDA	VENCIMIENTO
1	2903.49.11	<i>Clorodifluoro metano</i>	42/2009	REPÚBLICA POPULAR CHINA/D	Res. SIC 76/11 Cierre de investigación sin aplicación de medidas.	11/04/2011		
2	3204.12.10 3204.14.00 3204.17.00	<i>Colorantes</i>	40/2011	REPÚBLICAS POPULAR CHINA y DE LA INDIA/RD	Res. MI 484/11 Apertura de examen de investigación por cambio de circunstancias. Se suspenden las medidas aplicadas por Res. 13/10 del ex MIT.	12/12/2011		
3	3701.10.29	<i>Películas para rayos x</i>	50/2010	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/D	Res. SIC 58/11 Apertura de investigación.	31/03/2011		
4	3215.11.00 3215.19.00 3204.17.00 3212.90.90	<i>Tintas de impresión</i>	42/2008	REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL/D	Res. MI 10/11 Cierre de investigación. Compromiso voluntario de precios para la firma Sun Chemical do Brasil Ltda. Por 3 años. Compromiso voluntario de precios para la firma Flint Ink do Brasil Ltda. Por 3 años. Derechos definitivos.	17/01/2011	5 años	18/01/2016
5	3808.91.95	<i>Plaguicida</i>	19/2011	REPÚBLICA POPULAR CHINA/RD	Res. SIC 279/11 Apertura de examen de investigación.	16/06/2011		
6	3808.91.95	<i>Plaguicida</i>	32/2011	REPÚBLICA DE LA INDIA/RD	Res. SIC 673/11 Apertura de examen de investigación.	13/10/2011		

7	3904.10.10	<i>Policloruro de vinilo</i>	63/2010	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/D	Res. SIC 461/11 Apertura de investigación.	02/08/2011		
8	3907.20.39	<i>Poliéster poliol copolímero</i>	38/2010	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/D	Res. SIC 462/11 Apertura de investigación.	02/08/2011		
9	4011.10.00 4011.20.90 4011.61.00 4011.92.10 4011.92.90	<i>Neumáticos</i>	48/2009	REPÚBLICA POPULAR CHINA/D	Res. MI 221/11 Cierre de investigación. Derechos definitivos. Excluye la medida aplicada, por el término de 6 meses, para un producto.	05/07/2011	2 años	22/06/2013
10	4810.13.89 4810.13.90 4810.19.89 4810.19.90	<i>Papel y cartón estucados</i>	39/2010	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y REPÚBLICAS POPULAR CHINA, de COREA, de FINLANDIA y de AUSTRIA/D	Res. SIC 08/11 Aclaración de producto. Relacionada con Res. SIC 238/10 .	19/01/2011		
11	5509.31.00 5509.32.00	<i>Hilados de acrílico puro, sencillo y retorcido</i>	35/2010	REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL/RD	Res. MI 202/11 Cierre de examen de investigación por cambio de circunstancias. Se mantienen vigentes los derechos fijados por Res. 398/06 del ex MP.	30/06/2011	+ de 3 años	25/09/2014
12	6907.90.00	<i>Porcellanato</i>	18/2011	REPÚBLICA POPULAR CHINA/D	Res. SIC 470/11 Apertura de investigación.	27/07/11		
13	7304.29.10, 7304.29.31 7304.29.39 7304.29.90 7306.29.00	<i>Tubos de acero</i>	32/2009	REPÚBLICA POPULAR CHINA/D	Res. SIC 144/11 Cierre de investigación sin aplicación de medidas.	12/05/2011		
14	8202.91.00 8202.99.90	<i>Hojas de sierra</i>	56/2009	REINO DE SUECIA/RD	Res. MI 25/11 Cierre de investigación.	31/01/2011	5 años	01/02/2016

		<i>manuales de acero bimetal y de acero rápido</i>			Aplicación de derechos específicos.			
15	8202.91.00 8202.99.90	<i>Hojas de sierra manuales de acero bimetal y de acero rápido</i>	27/2010	REPÚBLICA DE LA INDIA/D	Res. SIC 74/11 Apertura de investigación.	07/04/2011		
16	8202.91.00 8202.99.90	<i>Hojas de sierra manuales de acero bimetal y de acero rápido</i>	52/2009	REPÚBLICA POPULAR CHINA/D	Res. MI 377/11 Cierre de investigación. Derechos definitivos.	24/11/2011	5 años	24/11/2016
17	8211.92.10	<i>Cuchillos para cocina y carnicería</i>	54/2007	REPÚBLICAS POPULAR CHINA y FEDERATIVA DEL BRASIL/D	Res. SIC 508/11 Cierre de investigación sin aplicación de medidas.	16/08/2011		
18	8413.70.80 8413.70.90	<i>Electrobombas autocebantes</i>	36/2009	REPÚBLICA POPULAR CHINA/D	Res. SIC 46/11 Cierre de investigación sin aplicación de medidas.	11/03/2011		
19	8414.80.32 8414.30.99	<i>Compresores a tornillos</i>	39/2009	REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL/D	Res. MI 91/11 Cierre de investigación. Derechos definitivos.	16/03/2011	5 años	17/03/2016
20	8414.51.10 8414.51.90 8414.59.90	<i>Ventiladores</i>	46/2009	REPÚBLICA POPULAR CHINA/D	Res. MI 194/11 Cierre de investigación. Derechos definitivos.	10/06/2011	5 años	10/06/2016
21	8415.10.11 8415.10.19 8415.90.00	<i>Equipos de aire acondicionado</i>	38/2009	REPÚBLICA POPULAR CHINA/D	Res. MI 44/11 Cierre de examen. Derechos definitivos.	17/02/2011	5 años	18/02/2016
22	8415.10.11 8415.83.00 8418.69.40	<i>Equipos de aire acondicionado</i>	48/2008	REINO DE TAILANDIA, FEDERACIÓN DE MALASIA, y REPÚBLICAS DE COREA	Res. SIC 441/11 Cierre de investigación sin aplicación de medidas.	18/07/2011		

		<i>o</i>		y SOCIALISTA DE VIETNAM/D				
23	8482.10.10	<i>Rodamientos radiales a bolas</i>	16/2011	REPÚBLICA POPULAR CHINA/RD	Res. MI 172/11 Apertura de examen de investigación, continuando vigentes los derechos fijados por Res. 399/06 del ex MEP y Res. 405/06.	10/06/2011		
24	8501.40.19	<i>Motores monofásicos</i>	14/2010	REPÚBLICA POPULAR CHINA/D	Res. SIC. 38/11 Apertura de investigación.	04/03/2011		
25	8511.30.20 8511.80.30 8511.80.90 9032.89.11	<i>Dispositivo de encendido para motos</i>	37/2009	REPÚBLICA POPULAR CHINA/D	Res. SIC 136/11 Cierre de investigación sin aplicación de medidas.	02/05/2011		
26	8516.29.00	<i>Calefactores</i>	47/2009	REPÚBLICA POPULAR CHINA/D	Res. MI 148/11 Cierre de investigación. Derechos definitivos.	04/05/2011	5 años	05/05/2016
27	8536.90.90	<i>Conectores</i>	43/2008	REPÚBLICA DE LA INDIA/D	Res. MI 12/11 Derechos definitivos.	20/01/2011	5 años	21/01/2016
28	8536.10.00 8536.50.90 8536.90.90	<i>Bornes de conexión</i>	19/2012	REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA/RD	Res. SIC 57/11 Apertura de examen por cambio de circunstancias.	31/03/2011		
29	9003.11.00 9003.1910 9003.19.90 9004.90.10 9004.10.00	<i>Anteojos</i>	70/2009	REPÚBLICA POPULAR CHINA/D	Res. SIC 75/11 Apertura de investigación.	07/04/2011		
30	9017.80.10	<i>Cintas métricas</i>	56/2008	REPÚBLICA POPULAR CHINA/RD	Res. MI 88/11 Cierre de examen por cambio de circunstancia. Derechos definitivos.	15/03/2011	5 años	16/03/2016
31	9018.31.11 9018.31.19	<i>Jeringas</i>	35/2009	REPÚBLICA POPULAR CHINA/D	Res. MI 89/11 Cierre de investigación.	15/03/2011	5 años	16/03/2016

					Derechos definitivos. Compromiso de precios.			
32	9613.80.00	<i>Encendedores para cocinas</i>	46/2008	REPÚBLICA POPULAR CHINA/D	Res. MI 09/11 Cierre de investigación sin aplicación de medidas.	24/01/2011		
33	9617.00.10	<i>Termos</i>	36/2011	REPÚBLICA POPULAR CHINA/RD	Res. MI 499/11 Apertura de examen de investigación. Se mantiene vigente el derecho antidumping fijado por la Resolución N° 912/06 del ex MEP.	29/11/2011		

¹ Este cuadro se corresponde con el que en los Informes Anuales de años anteriores se titulaba *Cuadro 3. Investigaciones con resoluciones de apertura y medidas vigentes adoptadas publicadas durante ...*

² Para conocer el total de medidas vigentes durante el año 2011, debe verse este **Cuadro 3** y el **Cuadro 4**, en la columna que señala el vencimiento. La actualización permanente del estado de las medidas vigentes se encuentra disponible en la página Web en http://www.cnce.gov.ar/Investigaciones/pw_investigacionesprincipal.php

³ Denominación abreviada; la denominación completa puede consultarse en las respectivas resoluciones.

⁴ D= dumping; RD= revisión de dumping.

⁵ Res.= Resolución; SICyPyME= Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa; SIC= Secretaría de Industria y Comercio; BO = Boletín Oficial; MP= Ministerio de Producción; MEP= Ministerio de Economía y Producción; MIT=Ministerio de Industria y Turismo; MI= Ministerio de Industria.

FUENTE: CNCE

CUADRO 4.**DECISIONES ADOPTADAS EN AÑOS ANTERIORES, CON VIGENCIA EN 2011***

N°	Expte. CNCE	POSICIÓN ARANCELARIA NCM	PRODUCTO**	ORIGEN/ PRÁCTICA INVESTIGADA	MEDIDA***	PUBLICACIÓN EN BO	DURACIÓN	VENCIMIENTO
1	75/00 (Rev. 50/04)	2933.99.99	Herbicida quizalofop - p-etil	Japón/RD	R. MP 20/02 (21/06/02) R. MEyP 480/06 (14/06/06)	16/06/2006	5 años	17/06/2011
2	56/07	32.04.14.00 32.04.12.10 32.04.17.00	Colorantes	India y China/D	R. MlyT 13/10 (26/01/10) R. MI 484/11 (12/12/11) (1)	12/12/2011	5 años suspendida	29/01/2015 suspendida
3	30/01 (Rev. 32/04)	3808.10.25	Plaguicida sólido fumigante a base de fosforo de aluminio	China/RD	R.MP 119/02 (23/12/02) R. MEyP 479/06 (13/06/06)	15/06/2006	5 años	15/06/2011
4	37/04	3808.10.25	Plaguicida sólido fumigante a base de fosforo de aluminio	India/D	R. MEyP 783/06 (12/10/06) (2)	25/10/2006	5 años	12/10/2011
5	31/06	3923.90.00	Bandejas	Uruguay/D	R. MEy P 331/08 (05/09/08)	17/09/2008	3 años	05/09/2011
6	59/01 (Rev. 38/05) (Rev. 43/07)	4011.50.00	Neumáticos para bicicletas	Tailandia, Indonesia y China/RD	R. MP 121/03 (19/03/03) R.SICyPyME 157/06 y 03/08 (3) R. MEP 164/08 (19/03/08) R. MP 377/09 (17/09/09)	18/09/2009	5 años	19/09/2014
7	45/2008	52.08.43.00 52.09.42.10 52.09.42.90 52.10.49.10 52.11.42.10 52.11.42.90	Tejidos de denim	China/D	R. MI 65/10 (01/09/10)	08/09/2010	5 años	09/09/2015
8	12/2008	55.03.20.90 54.02.33.00	Fibras e hilados de poliéster	China, Indonesia y Taiwán	R. MlyT 123/10 (14/05/10)	18/05/2010	5 años	18/05/2015
9	60/2007	54.07.61.00.54 54.07.69.00.54	Tejidos de poliester para cortinas	China/D	R. MI 09/10 (08/07/10)	22/07/2010	5 años	08/07/2015
10	39/07	5509.31.00 5509.32.00	Hilados puros de acrílico	Brasil e Indonesia	R. MP 122/09 (14/04/09) R. MP 398/09 (24/09/09)	25/09/2009	5 años	25/09/2014

11	21/2009	6401.10.00, 6401.92.00, 6401.99.10, 6401.99.90, 6402.19.00, 6402.20.00, 6402.91.10, 6402.91.90, 6402.99.10, 6402.99.90, 6403.19.00, 6403.20.00, 6403.40.00, 6403.51.10, 6403.51.90, 6403.59.10, 6403.59.90, 6403.91.10, 6403.91.90, 6403.99.10, 6403.99.90, 6404.11.00, 6404.19.00, 6404.20.00, 6405.10.10, 6405.10.20, 6405.10.90; 6405.20.00, 6405.90.00	Calzado	China/D	R. MlyT 46/10 (17/03/10)	22/03/2010	5 años	22/03/2015
12	69/03 (Rev. 25/08) (Rev. 27/08)	6910.10.00 6910.90.00	Artículos sanitarios de cerámica	Uruguay/RD	R. MEyP 21/05 (19/12/05) (4) R. MP 08/08 (11/12/08) R. MlyT 206/10 R. MlyT 246/10 (29/06/10)	12/12/2008 11/06/2010 06/07/2010	5 años 3 años años	3 11/06/2013 11/06/2015
13	57/07	6911.10.10, 6911.10.90, 6911.90.00 y 6912.00.00	Vajillas	China	R. MP 385/09 (18/09/09)	24/09/2009	5 años	25/09/2014
14	24/06	7013.28.00 7013.37.00	Vasos, copas y jarros de vidrio	Brasil y China/D	R. MEyP 121/08 (07/03/08)	13/03/2008	5 años	07/03/2013
15	53/01 (Rev. 37/07)	7019.39.00	Productos de lana de vidrio	Nueva Zelanda/RD	R. MP 127/03 (21/03/03) R. MP 376/09 (16/09/09)	18/09/2009	5 años	19/09/2014
16	42/00 (Rev. 49/04)	7019.39.00	Productos de lana de vidrio	Sudáfrica/RD	R.MP 66/02 (18/04/02) R. MEyP 174/06 (27/03/06)	03/04/2006	5 años	04/04/2011
17	01/00 (Rev. 42/06)	7208.10.00 7208.25.00 7208.26.10 7208.26.90 7208.27.10 7208.36.10 7208.27.90 7208.36.90 7208.37.00 7208.38.10 7208.38.90 7208.39.10 7208.39.90 7208.40.00 7208.51.00 7208.52.00 7208.53.00 7208.54.00 7208.90.00 7211.13.00 7211.14.00 7211.19.00 7225.30.00 7225.40.90 7226.91.00	Productos planos de hierro o acero laminados en caliente	Eslovaquia, Rumania, Kazajstán y Sudáfrica/RD	R.MP 81/02 (26/04/02) R. MEyP 525/08 (16/10/08)	20/10/2008	5 años	20/10/2013

18	51/98 (Rev. 28/04)	7208.10.00, 7208.25.00, 7208.26.10, 7208.26.90, 7208.27.10, 7208.27.90, 7208.36.10, 7208.36.90, 7208.37.00, 7208.38.10, 7208.38.90, 7208.39.10, 7208.39.90, 7208.40.00, 7208.51.00, 7208.52.00, 7208.53.00, 7208.54.00 7208.90.00.	Productos planos de hierro o acero laminados en caliente	Brasil, Rusia y Ucrania/RD	R.MEyOSP 1420/99 (09/12/99) R. MEyP 412/06 (05/06/06) (5)	06/06/2006	5 años	06/06/2011
19	81/2001 (Rev. 48/2007)	7210.49.10, 7210.61.00, 7212.30.00, 7212.50.00, 7225.92.00, 7225.99.00, 7226.94.00 y 7226.99.00.	Aceros laminados planos galvanizados	Australia, Corea Republicana, Sudáfrica y Taiwán/RD	R.MlyT 37/09 (19/11/09)	20/11/2009	3 años	20/11/2012
20	71/01 (Rev. 30/07) (2º Rev. 33/10)	7209.15.00/16.00/17.00/18.0 0/25.00/26.00/27.00/28.00/9 0.00; 7211.23.00, 7225.50.00 y 7226.92.00	Productos planos de hierro o acero laminados en frio	Sudáfrica, Corea del Sur, Ucrania y Kazajstán	R 17/03 (08/01/03) R. 242/09 (06/07/09)	07/07/2009	1 año	08/07/2010 Revisión en curso.
21	47/00 (Rev. 27/06)	7306.10.00 7306.30.00 7306.50.00	Tubos de acero soldados con costura para la conducción de fluidos	Japón/RD	R.ME 848/01 (13/12/01) R.MEyP 79/08 (11/06/08)	12/06/2008	5 años	12/06/2013
22	60/01 (Rev. 52/04)	7306.40.00 7306.60.00	Tubos de acero inoxidable austenítico, con costura	Brasil y Taiwán/RD	R. MP 260/03 (19/05/03) R. MEyP 348/06 (18/05/06)	19/05/2006	5 años	20/05/2011
23	23/05	7306.40.00 7306.60.00	Tubos de acero inoxidable austenítico, con costura	China/D	R. MEyP 333/07 (18/05/07)	01/06/2007	5 años	18/05/2012
24	26/2009	7307.19.10 7307.19.90	Accesorios de tubería de fundición de hierro maleable	China y Brasil/D	R. MI 202/10 (17/11/2010)	19/11/2010	5 años	20/11/2015
25	61/07	7307.19.20 7307.93.00	Accesorios de cañerías	China	R. MlyT 11/09 (22/10/09)	23/10/2009	5 años	24/10/2014
26	26/07	7315.11.00	Cadenas a rodillos	China	R. MlyT 14/09 (23/10/09)	28/10/2009	5 años	28/10/2014
27	50/06	7315.82.00	Cadenas de acero	China	R. MP 42/09 (12/02/09)	13/02/2009	5 años	13/02/2014
28	52/05 (Rev. 56/09)	8202.91.00/110 8202.91.00/200 8202.99.90/900	Hojas de sierra manual de acero bimetal y de acero rápido	Suecia/RD	R. MEyP 61/08 (14/02/08)	21/02/2008	5 años	14/02/2013 Revisión en curso
29	54/04	8207.50.11	Brocas DIN 338	India/D	R. MEyP 1073/06 (21/12/06)	04/01/2007	5 años	21/12/2011
30	68/98 (Rev. 59/02) (Rev. 54/06)	8207.50.11 8207.50.19	Brocas DIN 338, 345 y 8039	China	R. ME 677/00 (16/08/00) R. MEP 508/04 (5/08/04) R. MP 32/09 (29/01/09)	30/01/2009	5 años	30/01/2014

31	12/07	8211.10.00 8211.91.00 8215.20.00 8215.99.10	Cubiertos	Brasil y China	R. MlyT 12/09 (23/10/09) (6) (Véase también R. MP 401/09 del 30/09/09) (7)	26/10/2009 06/10/2009	5 años	26/10/2014 30/09/2014
32	36/07	84.13.30.90	Bombas de agua	China/D	R. MlyT 14/10 (25/01/10)	29/01/2010	5 años	29/01/2015
33	24/07	8415.10.19 8418.61.10 8415.83.00 8415.10.11	Equipos de aire acondicionado compactos	Tailandia/D	R. MP 245/09 (07/06/09)	08/07/2009	5 años	09/07/2014
34	28/2009	8425.31.10	Ascensores	China/D	R.MI 221/10 (01/12/2010)	03/12/2010	5 años	04/12/2015
35	87/00 (Rev. 24/04)	8482.10.10	Rodamientos radiales a bolas	China/RD	R. MP 83/02 (03/12/02) R. MEyP 399/06 (30/05/06)	31/05/2006	5 años	01/06/2011
36	68/03	8482.10.10	Rodamientos radiales a bolas	China/E (8)	R. MEyP 405/06 (31/05/06)	06/06/2006	5 años	06/06/2011
37	35/07	8483.40.10.100N	Equipos de bombeo	China y Rumania	R. MlyT 38/09 (20/11/09) (9)	23/11/2009	5 años	24/11/2014
38	34/08	85.09.40.50	Procesadoras de alimentos	Brasil y China	R. MI 08/10 (08/07/2010)	22/07/2010	5 años	22/07/2015
39	41/05	8504.23.00	Transformadores	Brasil/D	R. MEyP 02/07 (18/07/07)	23/07/2007	5 años	18/07/2012
40	45/06	8516.40.00	Planchas eléctricas	China/D	R. MEyP 533/08 (20/10/08)	23/10/2008	5 años	20/10/2013
41	92/00 (Rev. 30/05)	8516.50.00	Hornos de microondas	China/RD	R. MP 103/02 (13/12/02) R. MEyP 98/07 (05/03/07)	07/03/2007	5 años	07/03/2012
42	15/09	8523.40.11	CD-R	Paraguay/D	R. MP 393 (18/09/09) (Derechos provisionales) R. MI 83 (23/09/10)	24/09/2009 30/09/2010	4 meses 2 años	25/01/2010 30/09/2012
43	53/06	8536.10.00 8536.50.90 8536.90.90	Bornes de conexión	Alemania y China/D	R. MP 106/09 (01/04/09)	03/04/2009	5 años	04/04/2014
44	51/06	8708.99.90	Crucetas y tricetas	China/D	R. MP 36/08 (30/12/08)	06/01/2009	5 años	07/01/2014
45	38/00 (Rev. 44/06)	8712.00.10	Bicicletas	China y Taiwán/RD	R. MEyOSP 566/95 (20/11/95) R. MP 04/02 (22/05/02) R. MEyP 615/08 (13/11/2008)	17/11/2008	5 años	13/11/2013
46	57/04	8714.19.00 8714.92.00 8714.99.00	Rayos y nipples	Indonesia, Malasia y Vietnam/D	R. MEyP 418/07 (22/06/07)	28/06/2007	5 años	22/06/2012

47	19/96 (Rev. 57/00) (Rev. 25/06)	8714.19.00 8714.92.00 8714.99.00	Rayos y niples	China y Taiwán/RD	R. MEyOSP 811/98 (21/07/98) R. ME 301/01 (23/07/01) R. MEyP 14/08 (18/01/08)	24/01/2008	5 años	18/01/2013
48	49/2007	8714.91.00	Partes de cuadros y horquillas de bicicletas	China/E	R. MP 43/09 12/02/2009 (10)	17/02/2009	4 años y 9 meses, aproximadamente	13/11/13
49	63/04	9017.80.10	Cintas métricas	China/D	R. MEyP 334/07 (18/05/07)	01/06/2007	5 años	18/05/2012
50	51/05	9018.11.00	Electrodos descartables para electrocardiogramas	Austria y Canadá/D	R. MP 470/07 (07/12/07)	10/12/2007	5 años	07/12/2012
51	76/00 (Rev. 25/05)	9504.40.00	Naipes	China/RD	R. MP 41/02 (12/11/02) R. MP 257/07 (24/04/07)	27/04/2007	5 años	28/04/2012
52	34/07	9607.11.00 9607.19.00 9607.20.00	Cierres	China y Perú/D	R. MP 409/09 (30/09/09)	07/10/2009	5 años	08/10/2014
53	94/01 (Rev. 35/05)	9617.00.10	Termos con ampolla de acero	China/RD	R. MEP 16/04 (08/01/04) R. MEyP 912/06 (23/11/06)	27/11/2006	5 años	27/11/2011
54	64/00 (Rev. 19/06)	9617.00.10	Termos con ampolla de vidrio	China/RD	R. ME 626/01 (26/10/01) R. MEyP 262/07 (09/10/07)	10/10/2007	5 años	10/10/2012

(*) Para conocer el total de medidas vigentes durante el año 2011, debe verse este **Cuadro 4** y el **Cuadro 3**, en la columna que señala el vencimiento. La actualización permanente del estado de las medidas vigentes se encuentra disponible en la página Web en http://www.cnce.gov.ar/Investigaciones/pw_investigacionesprincipal.php

(**) Denominación abreviada; la denominación completa puede consultarse en las respectivas resoluciones.

(***) Entre paréntesis, fecha de firma de Resolución.

(D): Dumping, (S): Subvención, (SV): Salvaguardia, (RD): Revisión de dumping, (E): Elusión

(1) Por R. MI 484/11 (12/12/11) se procedió a la apertura de examen por cambios de circunstancias de la medida dispuesta por la R. MIYT 13/10 (26/01/10), suspendiéndose las medidas aplicadas, para los "colorantes"

(2) Se excluyó de la medida antidumping a la firma productora/exportadora india UNITED PHOSPHORUS LIMITED.

(3) Por R. MP 121/03 se aplicaron derechos antidumping finales y se aceptó compromiso de precios para firmas exportadoras de China y Tailandia. Por R. SICyPyME 157/06 se abrió Rev. por cambio de circunstancias del compromiso de precios. Por R. SICyPyME 03/08 se rechazó la petición de cambio de circunstancias del compromiso de precios y continuó vigente la medida aplicada. Por R. MP 377/09 se cerró la revisión y continuaron vigentes los derechos antidumping aplicados por R MP 121/03. (Véase **Cuadro 3**).

(4) Por Res. MIT 206/10 se aceptó un compromiso de precios de METZEN & SEÑA de Uruguay por 3 años.

(5) Por Res. MEP 412/06 también se aceptó un compromiso de precios a las firmas USIMINAS, CSN, COSIPA y CST de Brasil por 5 años.

(6) Se aplicaron derechos retroactivos a China.

(7) Por Res. MP 401/09 se aceptó un compromiso de TRAMONTINA por 5 años, con vigencia a partir del 30/09/09.

(8) Esta investigación se vincula con la revisión de dumping de China de rodamientos radiales a bolas, cuyo vencimiento está fijado en la Res. ex MEyP 399/06.

(9) Por Res. MIT 38/09 se aceptó un compromiso de SC VULCAN S.A. (de Rumania) por 5 años.

(10) Por Resolución MP Nro. 43/09, se fijó un valor FOB para las importaciones originarias de China y se excluyeron las importaciones originarias de Taiwán. La R. MEyP 615/08 estableció la vigencia de la medida hasta el 13/11/2013.

FUENTE: CNCE, sobre la base de información del Boletín Oficial.

CUADRO 5.

INCIDENCIA DE LAS IMPORTACIONES INVOLUCRADAS EN DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2011

1. INFORMACIÓN DE BASE	
1.1. Total de casos	79
1.2. Importaciones de orígenes investigados en casos por dumping (en millones de dólares FOB)*	947
1.3. Importaciones de orígenes investigados en casos por subvención (en millones de dólares FOB)*	0
1.4. Total de importaciones en casos de dumping y/o subvenciones de orígenes investigados (en millones de dólares FOB)*	947
1.5. Total de importaciones de productos similares** (en millones de dólares FOB)*	2.363
1.6. Total de importaciones de Argentina en el 2011 (en millones de dólares FOB)	73.922
1.7. Consumo aparente total de productos involucrados y sus similares (en millones de dólares).	5.831
2. RATIOS	
2.1. Importaciones involucradas por dumping / Total de importaciones involucradas (1.2. / 1.4.)	100,00%
2.2. Importaciones involucradas por subvención / Total de importaciones involucradas (1.3. / 1.4.)	0,00%
2.3. Total de importaciones involucradas / Total de importaciones de productos similares (1.4. / 1.5.)	40,07%
2.4. Total de importaciones involucradas / Total de importaciones de Argentina en el 2011 (1.4. / 1.6.)	1,28%
2.5. Total de importaciones involucradas / Consumo aparente total de productos involucrados y sus similares ***.	19,16%

* Importaciones correspondientes a 2011.

** Son las importaciones de productos similares a los involucrados, realizadas desde todos los orígenes.

*** Para obtener este ratio, las importaciones involucradas se consideraron a valores de primera venta.

NOTA: Este cuadro es comparable con su equivalente presentado en informes anuales previos a pesar de las diferencias en el título. Las participaciones pueden presentar diferencias por redondeo.

Fuente: CNCE.

CUADRO N° 6.a**ORÍGENES INVESTIGADOS EN CASOS DE DUMPING, SUBVENCIONES Y SUS REVISIONES CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2011**

Número de casos (par investigación/origen) y participación en el total

ORIGEN	Por Dumping		Por Subvención		Total	
	Casos	Part. %	Casos	Part. %	Casos	Part. %
China	49	42	-	-	49	42
Brasil	13	11	-	-	13	11
India	5	4	-	-	5	4
Taiwán*	5	4	-	-	5	4
Corea Republicana	4	3			4	3
Indonesia	4	3	-	-	4	3
Estados Unidos	4	3			4	3
Sudáfrica	4	3	-	-	4	3
Tailandia	3	3	-	-	3	3
Malasia	2	2			2	2
Austria	2	2			2	2
Japón	2	2	-	-	2	2
Kazajstán	2	2	-	-	2	2
Rumania	2	2	-	-	2	2
Ucrania	2	2	-	-	2	2
Uruguay	2	2	-	-	2	2
Vietnam	2	2			2	2
Alemania	1	1	-	-	1	1
Australia	1	1	-	-	1	1
Canadá	1	1	-	-	1	1
Eslovaquia	1	1	-	-	1	1
Finlandia	1	1	-	-	1	1
México	1	1	-	-	1	1
Nueva Zelanda	1	1	-	-	1	1
Paraguay	1	1	-	-	1	1
Perú	1	1	-	-	1	1
Rusia	1	1			1	1
Suecia	1	1	-	-	1	1
Total general	118	100	0	0	118	100

NOTA: Las participaciones pueden presentar diferencias por redondeo.

En los casos en que más de una medida haya sido aplicada a un origen se contabiliza la última medida adoptada.

Este cuadro presenta consistencia con 7.a y 7.b e incluye casos investigados en 2011, aunque su determinación final haya sido positiva o negativa.

*Taipei Chino.

Fuente: CNCE.

CUADRO N° 6.b**ORÍGENES INVESTIGADOS EN CASOS DE DUMPING, SUBVENCIONES Y SUS REVISIONES CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2011**

Valores de importaciones en dólares FOB y participación en el total

ORIGEN	Por Dumping		Por Subvención		Total	
	Importaciones	Part. %	Importaciones	Part. %	Importaciones	Part. %
CHINA	529.259.115	55,9	-	-	529.259.115	55,9
BRASIL	180.854.568	19,1			180.854.568	19,1
ESTADOS UNIDOS	83.306.793	8,8	-	-	83.306.793	8,8
INDONESIA	23.600.531	2,5	-	-	23.600.531	2,5
KAZAJSTÁN	17.707.727	1,9			17.707.727	1,9
TAIWÁN*	15.635.776	1,7			15.635.776	1,7
FINLANDIA	14.265.544	1,5			14.265.544	1,5
TAILANDIA	12.104.226	1,3			12.104.226	1,3
RUMANIA	10.591.620	1,1			10.591.620	1,1
SUDÁFRICA	8.854.235	0,9			8.854.235	0,9
COREA REPUBLICANA	7.491.860	0,8	-	-	7.491.860	0,8
INDIA	7.090.415	0,7	-	-	7.090.415	0,7
URUGUAY	5.702.035	0,6	-	-	5.702.035	0,6
UCRANIA	5.496.984	0,6	-	-	5.496.984	0,6
AUSTRALIA	4.701.242	0,5	-	-	4.701.242	0,5
AUSTRIA	4.422.862	0,5	-	-	4.422.862	0,5
ESLOVAQUIA	3.035.647	0,3			3.035.647	0,3
PERÚ	2.388.708	0,3			2.388.708	0,3
MALASIA	1.721.505	0,2			1.721.505	0,2
PARAGUAY	1.555.408	0,2			1.555.408	0,2
ALEMANIA	1.408.377	0,1			1.408.377	0,1
SUECIA	1.345.962	0,1			1.345.962	0,1
JAPÓN	1.216.345	0,1			1.216.345	0,1
MEXICO	1.048.946	0,1			1.048.946	0,1
NUEVA ZELANDA	875.006	0,1	-	-	875.006	0,1
RUSIA	643.472	0,1	-	-	643.472	0,1
CANADÁ	458.135	0,0	-	-	458.135	0,0
VIETNAM	134.057	0,01			134.057	0,01
Total General	946.917.103	100	0	0	946.917.103	100

NOTA: Este cuadro es comparable con su equivalente presentado en informes anuales previos a pesar de las diferencias en el título. Las participaciones pueden presentar diferencias por redondeo. En los casos en que más de una medida haya sido aplicada a un origen se contabiliza la última medida adoptada. Este cuadro presenta consistencia con 7.a y 7.b e incluye casos investigados en 2011, aunque su determinación final haya sido positiva o negativa.

*Taipei Chino

Fuente: CNCE.

Cuadro 7.a

CASOS CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2011, CLASIFICADOS POR USO ECONÓMICO DEL PRODUCTO INVOLUCRADO

Número de casos y dólares FOB

Uso económico	Casos	Importaciones
Bienes de consumo	18	315.407.437
Bienes intermedios	33	427.262.453
Piezas y accesorios para bienes de capital	16	67.971.190
Bienes de capital	12	136.276.023
TOTAL	79	946.917.103

NOTA: No es comparable con el presentado en informes anuales anteriores al 2003 pues las importaciones fueron reasignadas a partir de las tablas de clasificación del INDEC.

Incluye casos investigados durante 2011 con determinación final positiva o negativa.

Fuente: CNCE.

CUADRO 7.b**IMPORTACIONES INVOLUCRADAS EN DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2011 CLASIFICADAS POR USO ECONÓMICO DEL PRODUCTO INVOLUCRADO Y POR ORIGEN****Bienes de consumo final**

Origen	Dólares FOB	Part. en el Total (%)
China	266.014.287	84,3
Brasil	47.837.742	15,2
Paraguay	1.555.408	0,5
Total	315.407.437	100

Bienes intermedios

Origen	Dólares FOB	Part. en el Total (%)
Brasil	110.595.745	25,9
China	108.685.936	25,4
Estados Unidos	83.306.793	19,5
Indonesia	18.615.174	4,4
Kazajstán	17.707.727	4,1
Finlandia	14.265.544	3,3
Taiwán*	13.547.759	3,2
Sudáfrica	8.854.235	2,1
Rumania	8.555.006	2,0
Corea Republicana	7.456.090	1,7
India	6.287.660	1,5
Uruguay	5.702.035	1,3
Ucrania	5.496.984	1,3
Australia	4.701.242	1,1
Austria	4.276.398	1,0
Eslovaquia	3.035.647	0,7
Perú	2.388.708	0,6
Japón	1.216.345	0,3
México	1.048.946	0,2
Nueva Zelanda	875.006	0,2
Rusia	643.472	0,2
Total	427.262.453	100,0

Piezas y accesorios para bienes de capital

Origen	Dólares FOB	Part. en el total (%)
China	50.411.643	74,2
Indonesia	4.985.358	7,3
Tailandia	3.983.878	5,9
Taiwán*	2.088.017	3,1
Rumania	2.036.615	3,0
Alemania	1.408.377	2,1
Suecia	1.345.962	2,0
India	802.756	1,2
Malasia	774.530	1,1
Vietnam	134.057	0,2
Total	67.971.190	100,0

Bienes de capital

Origen	Dólares FOB	Part. en el total (%)
China	104.147.249	76,4
Brasil	22.421.082	16,5
Tailandia	8.120.348	6,0
Malasia	946.975	0,7
Canadá	458.135	0,3
Austria	146.463	0,1
Corea Republicana	35.770	0,0
Vietnam	0	0,0
Total	136.276.023	100,0

NOTA: No es comparable con el presentado en informes anuales anteriores al 2003 pues las importaciones fueron reasignadas a partir de las tablas de clasificación del INDEC. Estimado a partir del último año con importaciones durante el periodo investigado.

*Taipei Chino

Fuente: CNCE.

CUADRO N° 8.a**CASOS CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2011 CLASIFICADOS SEGÚN LA RAMA CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO INVOLUCRADO ¹**

Número de casos y dólares FOB. Ordenado en forma decreciente por el valor de las importaciones

Sector Productivo	Casos	Importaciones
Industrias básicas de hierro y acero	10	129.735.418
Fabricación de calzado	1	115.715.083
Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	5	95.701.614
Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general	3	94.452.797
Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético	2	65.756.578
Preparación e hilatura de fibras textiles; tejeduría de productos textiles	3	61.639.540
Fabricación de otros artículos de papel y cartón	1	48.506.212
Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchado y renovación de cubiertas de caucho	2	34.629.361
Fabricación de fibras manufacturadas	1	33.062.760
Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural	1	31.930.571
Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	1	29.476.655
Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	2	28.251.869
Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural	2	22.889.341
Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	1	21.091.321
Fabricación de vidrio y productos de vidrio	4	19.143.438
Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	3	19.023.405
Otras industrias manufactureras n.c.p.	4	18.170.026
Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno	3	12.298.942
Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	7	11.919.527
Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1	10.787.762
Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	2	9.517.951
Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	2	8.782.380
Fabricación de productos de plástico	1	4.917.917
Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos	2	3.908.347
Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1	2.730.561
Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	2	1.992.281
Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica	1	1.942.392
Fabricación de motocicletas	1	1.912.384
Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	2	1.845.827
Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas	3	1.668.514
Fabricación de equipo de elevación y manipulación	1	1.178.071
Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	1	834.967
Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	1	799.940
Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	1	503.999
Fabricación de juegos y juguetes	1	199.354
Total general	79	946.917.103

¹ CIIU Rev. 3. Cuatro dígitos

CUADRO N° 8.b**CASOS CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2011 CLASIFICADOS SEGÚN LA RAMA CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO INVOLUCRADO ¹**

Número de casos y dólares FOB. Ordenado en forma decreciente por la cantidad de casos

Sector Productivo	Casos	Importaciones
Industrias básicas de hierro y acero	10	129.735.418
Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	7	11.919.527
Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	5	95.701.614
Fabricación de vidrio y productos de vidrio	4	19.143.438
Otras industrias manufactureras n.c.p.	4	18.170.026
Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general	3	94.452.797
Preparación e hilatura de fibras textiles; tejeduría de productos textiles	3	61.639.540
Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	3	19.023.405
Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno	3	12.298.942
Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas	3	1.668.514
Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético	2	65.756.578
Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchado y renovación de cubiertas de caucho	2	34.629.361
Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	2	28.251.869
Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural	2	22.889.341
Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	2	9.517.951
Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	2	8.782.380
Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos	2	3.908.347
Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	2	1.992.281
Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	2	1.845.827
Fabricación de calzado	1	115.715.083
Fabricación de otros artículos de papel y cartón	1	48.506.212
Fabricación de fibras manufacturadas	1	33.062.760
Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural	1	31.930.571
Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	1	29.476.655
Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	1	21.091.321
Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1	10.787.762
Fabricación de productos de plástico	1	4.917.917
Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1	2.730.561
Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica	1	1.942.392
Fabricación de motocicletas	1	1.912.384
Fabricación de equipo de elevación y manipulación	1	1.178.071
Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	1	834.967
Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	1	799.940
Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	1	503.999
Fabricación de juegos y juguetes	1	199.354
Total general	79	946.917.103

¹ CIIU Rev. 3. Cuatro dígitos

CUADRO 9

EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SALVAGUARDIA BAJO EL ACUERDO DE LA RONDA URUGUAY A 2011

Artículo XIX y artículo 6 ATV

Acciones	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003 ¹	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Solicitudes	7	4	3	4	1	2	-	1	1	-	-	1	-	-	-
Apertura	1	1	-	1	1	-	-	1	-	1	1 ²	-	-	-	-
Cierres	3	3	1	1	2	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-
Desistimiento del solicitante	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Declarada improcedente su apertura	1	3	1	1	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Con apertura, sin medidas finales	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Aplicación de medidas	1	-	3	1	2	-	-	1	-	-	1	1	1	-	-

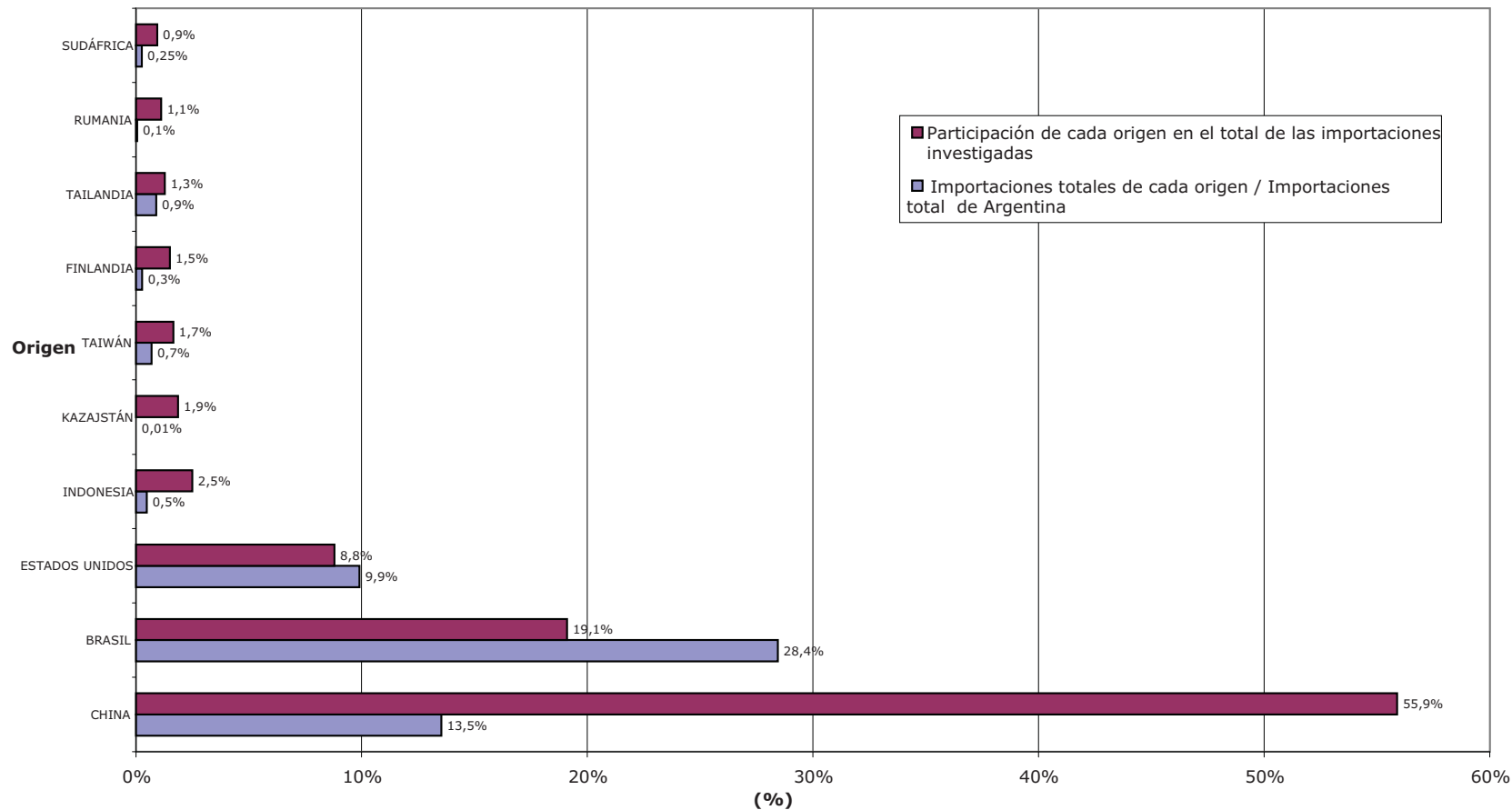
¹ Aunque hubo una decisión en 2003, no fue considerada ya que correspondía a una medida de salvaguardia en aplicación desde años anteriores.

² Con la apertura de la revisión, se prorrogó la medida en vigencia hasta el 30 de septiembre de 2008.

Fuente: CNCE.

GRÁFICOS

GRÁFICO 1
IMPORTANCIA RELATIVA DE CADA ORIGEN EN EL TOTAL DE
LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS Y EN EL TOTAL DE IMPORTACIONES ARGENTINAS EN 2011
Orígenes ordenados por su participación en el total importado. Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2011



Nota: Taiwán = Taipei Chino
 FUENTE: CNCE

GRÁFICO 2
RELACIÓN ENTRE LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS Y LAS IMPORTACIONES
TOTALES DE CADA ORIGEN EN 2011
Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2011

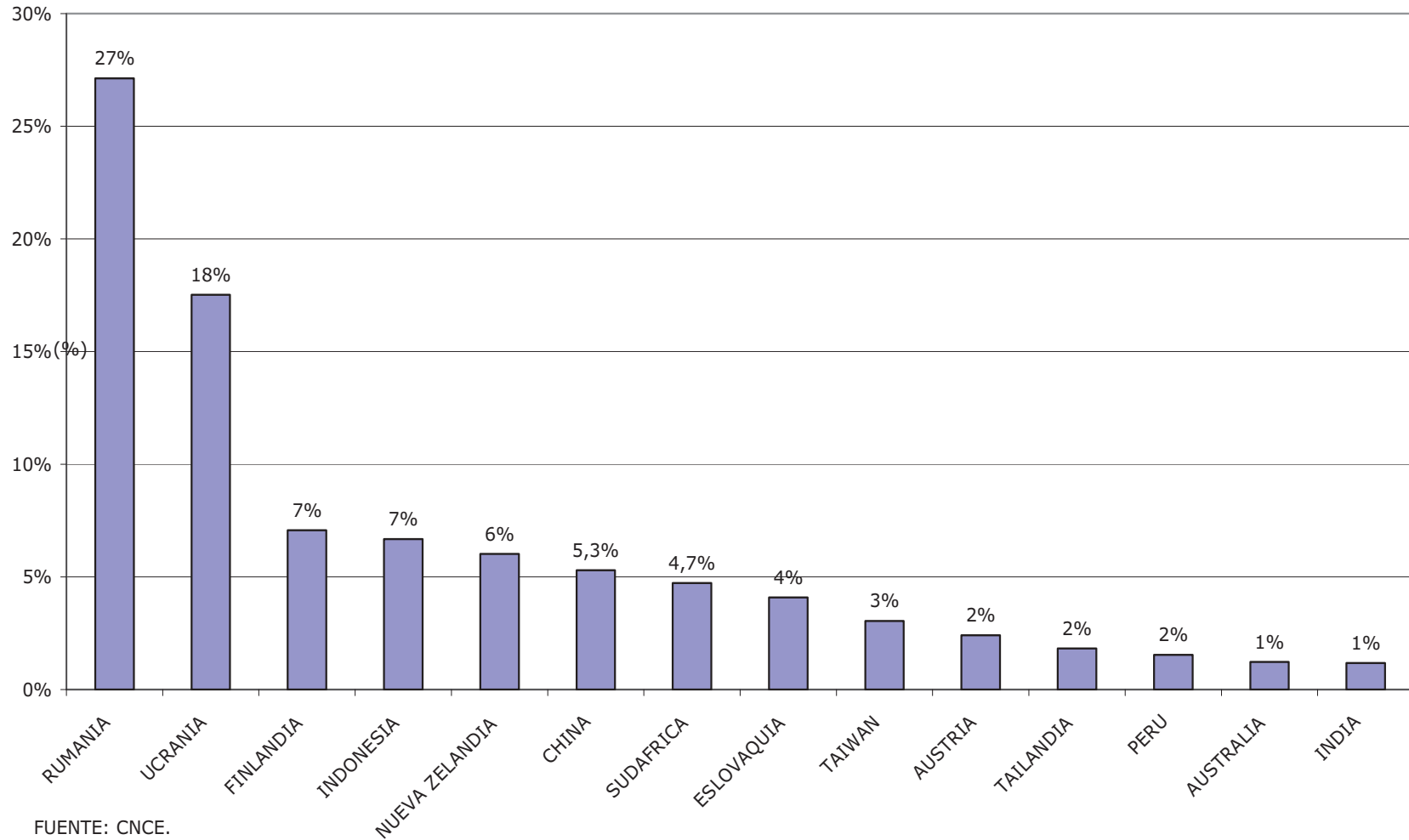
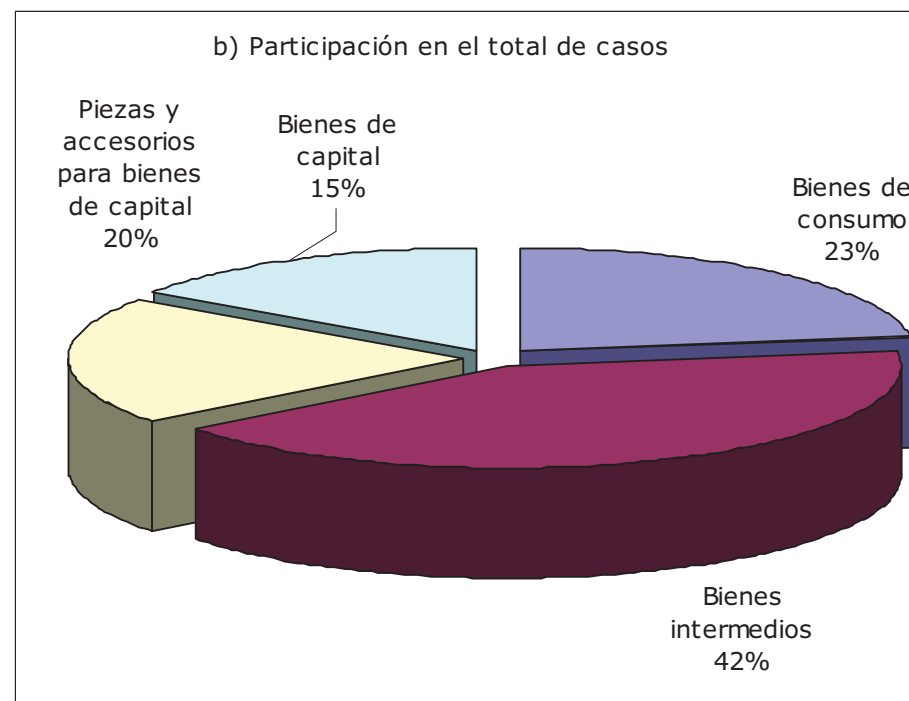
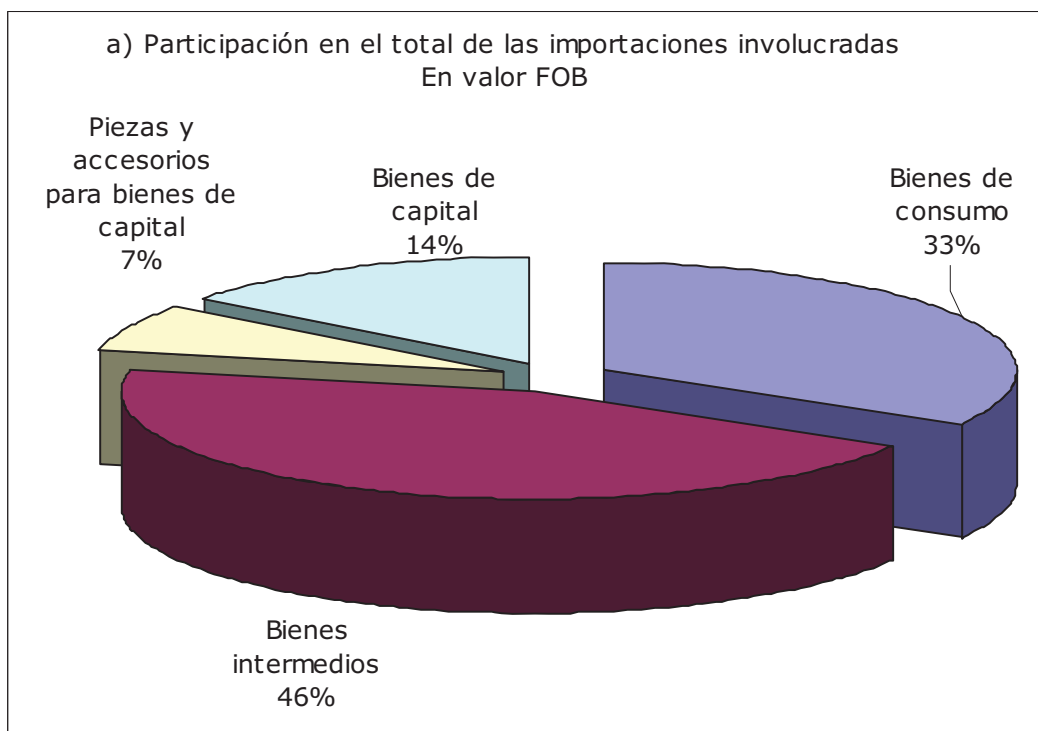
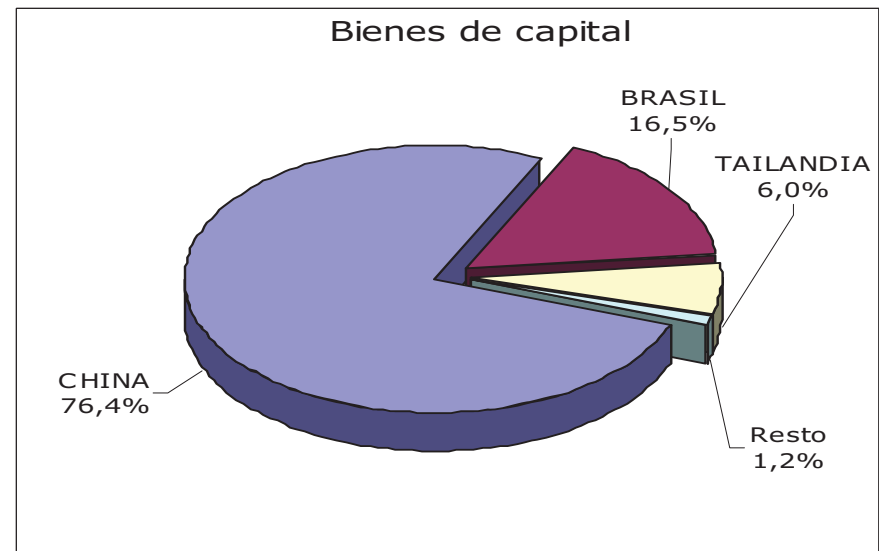
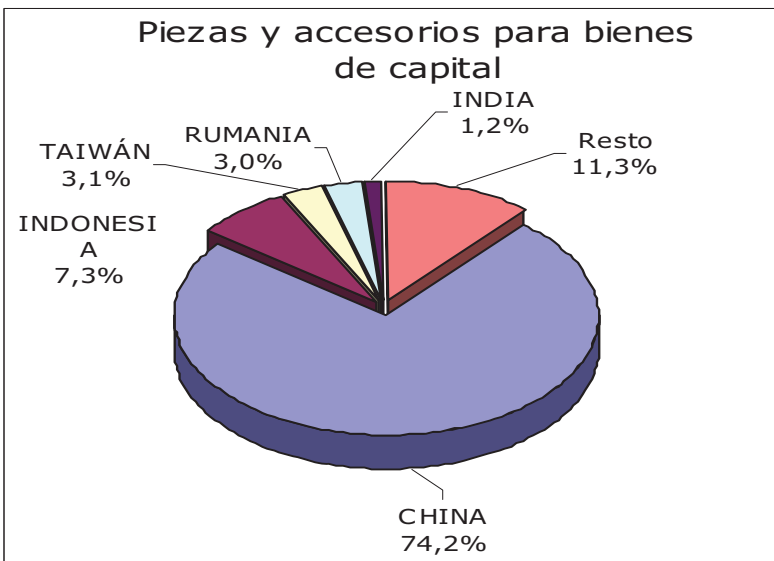
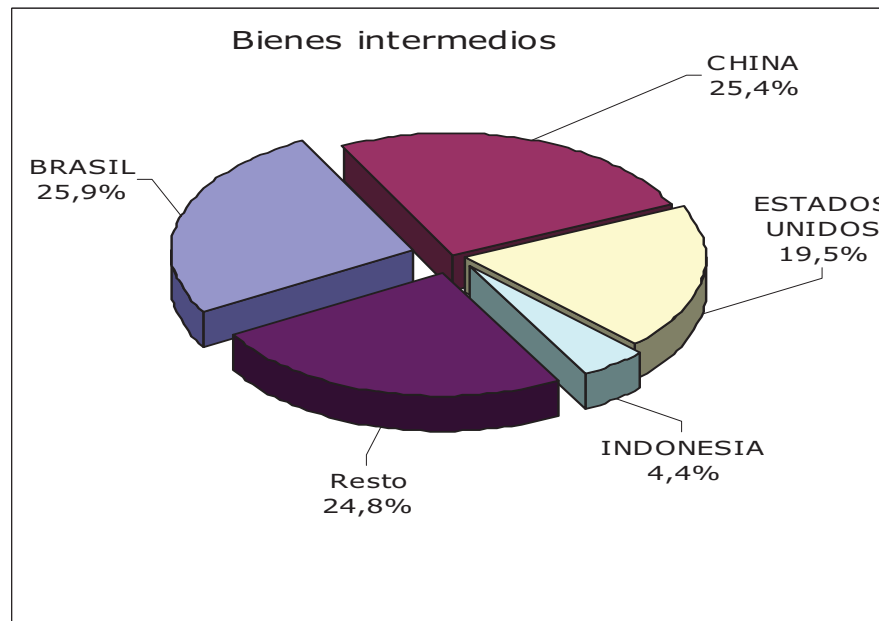
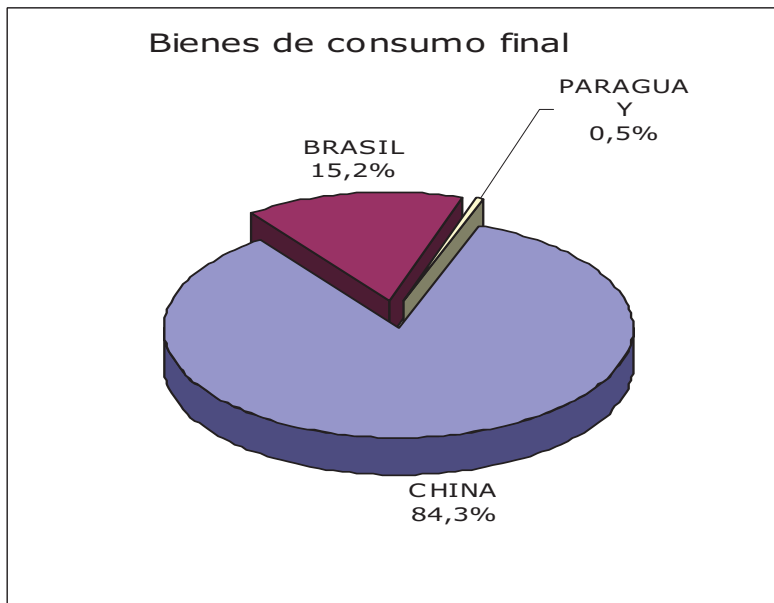


GRÁFICO 3
CASOS CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS
VIGENTES DURANTE 2011, CLASIFICADAS POR USO ECONÓMICO DEL PRODUCTO



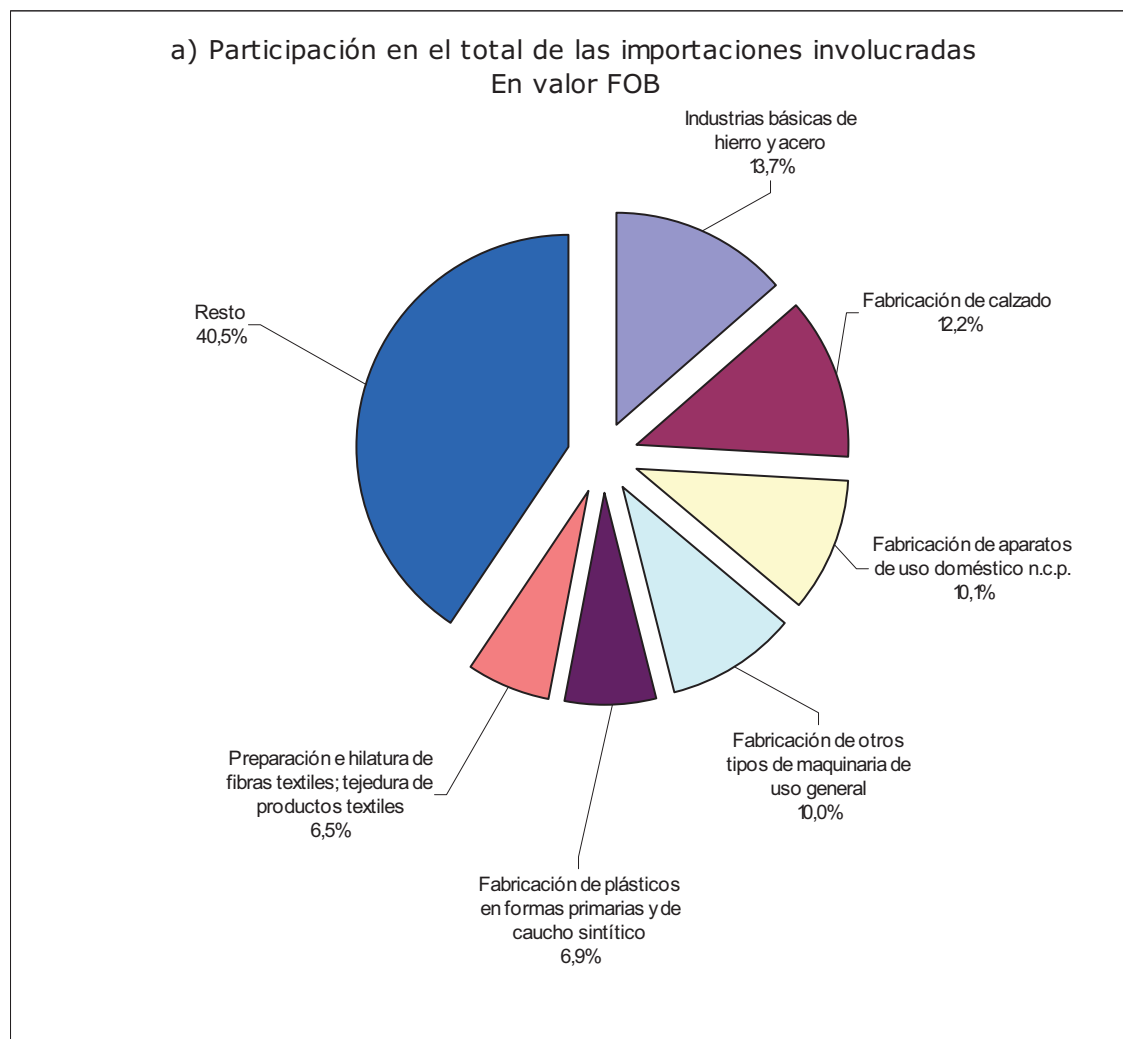
FUENTE: CNCE.

GRÁFICO 4
IMPORTACIONES INVOLUCRADAS EN DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2011, CLASIFICADAS POR
USO ECONÓMICO Y POR ORIGEN
PARTICIPACIÓN EN % DEL VALOR FOB



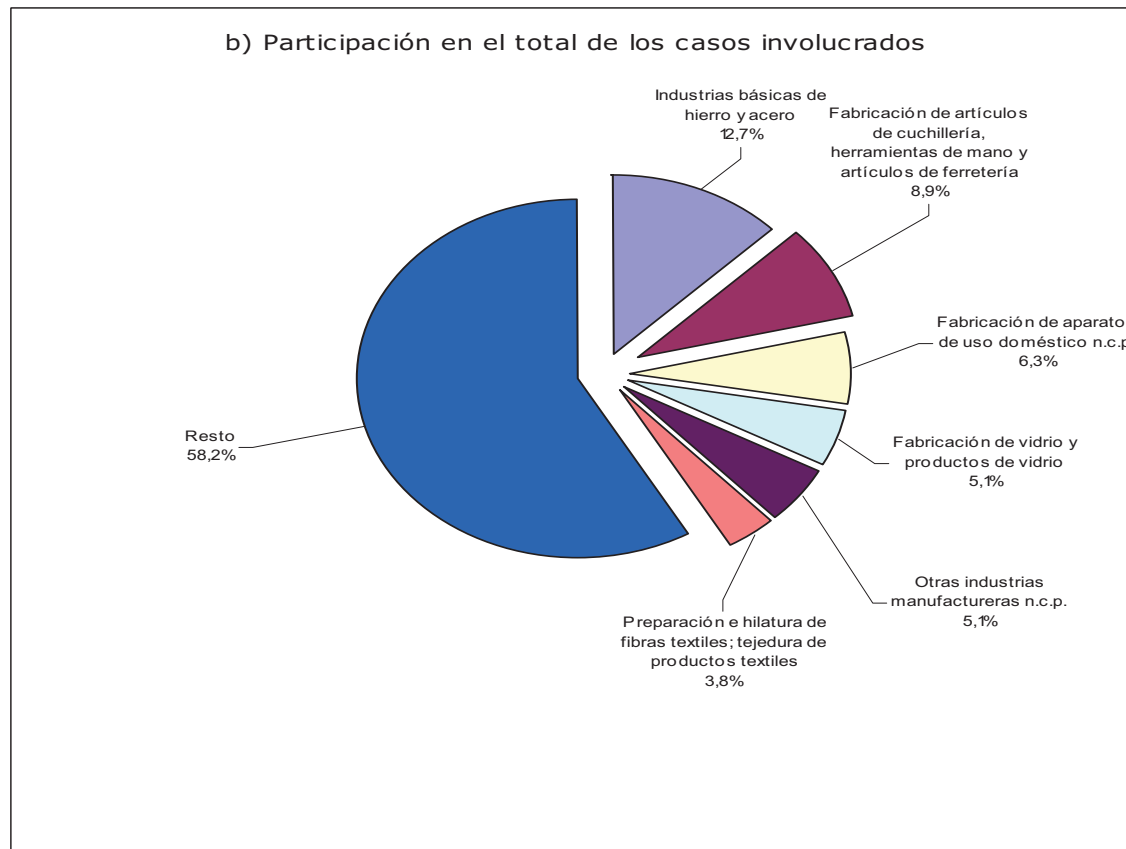
Nota: Taiwán = Taipei Chino
FUENTE: CNCE.

GRÁFICO 5.a
CASOS CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2011 CLASIFICADOS
SEGÚN RAMA DEL PRODUCTO INVOLUCRADO
Seleccionado en función de su participación en las importaciones involucradas



Fuente: CNCE.

GRÁFICO 5.b
CASOS CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2011 CLASIFICADOS
SEGÚN RAMA DEL PRODUCTO INVOLUCRADO
Seleccionado en función de su participación en el total de casos



Fuente: CNCE.